

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 288-2015

Sesión Ordinaria No. 288 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 10 de noviembre del año dos mil quince, a las dieciocho horas, con la **Asistencia** de los *regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez. *Los regidores suplentes*: señor Hernán Alfaro Arias, y Rodrigo Núñez Sánchez. Los *síndicos propietarios*: señora Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro y Katia Arias Arce. El señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro Salas. El secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa. El *síndico suplente*: señor Carlos Villalobos Chavarría. **Ausentes**: Los *regidores suplentes*: Juan José Hernandez, Maria Eugenia Trejos Ugalde Katia Alpízar Porras. Los *síndicos propietarios*: Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria No. 287.
2. Lectura de correspondencia
3. Informe de comisiones
4. Informe de la alcaldía
5. Mociones

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta Ordinaria No. 287-2015, se corrige en el acuerdo No. 7684-2015 el nombre del solicitante de "Fernando" por "Orlando" como en realidad corresponde, en el acuerdo No. 7703-2015 se agrega que aporte la Personería Jurídica de la Sociedad Vlyvaal, S.A. y en acuerdo No. 7704-2015 se agrega a la Asociación Habitacional La Aurora. Por lo demás se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe oficio CN-ARS-SB-1229-2015 firmado por el doctor Marco Tulio Zumbado, del Área de Rectora de Salud de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, en el que adjuntan "Se presenta por este medio el plan estratégico de salud del cantón de Santa Bárbara 2015-2019. Este plan fue elaborado por medio de un proceso participativo que tomó en cuenta los ejes de la Política Nacional de Salud, así como sus ámbitos y sus respectivas áreas de intervención. El plan se enfoca en los problemas de salud pública priorizados por diferentes actores sociales y por los funcionarios de salud. A partir de estos problemas se identificaron programas, proyectos y acciones estratégicas dirigidas a proteger y mejorar la salud de la población de nuestro cantón. Aprovechamos la oportunidad para reiterarle

nuestro agradecimiento por la participación que ustedes asumieron en la concreción de este plan. Además esperamos que el compromiso para llevar a la práctica las acciones propuestas se mantenga y fortalezca en bien de la salud del cantón. Las observaciones que ustedes puedan indicarnos serán de enorme utilidad en el proceso de seguimiento del plan, la identificación de oportunidades de mejora y la toma de decisiones institucionales e intersectoriales”.

ACUERDO No. 7710-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez, dan por recibido y conocido el oficio CN-ARS-SB-1229-2015 del Área Rectora de Salud en el que hacen llegar el Plan Estratégico de Salud del cantón de Santa Bárbara 2015-2019.

B. Se recibe correo electrónico del señor Esteban Jarquin, funcionario del CONAVI, dirigido al Concejo Municipal en el que indica “En respuesta a su solicitud de información con respecto al sector conocido como la Milenita, en la ruta 123, recibido por mi persona el día Martes, 27 de octubre de 2015 le indico lo siguiente: En la reunión celebrada el día 10 setiembre del año en curso y de en la cual se contó con la participación de dos regidores del Consejo Municipal, por lo que todos los puntos tratados en esa reunión son de conocimiento de los mismos, nuevamente se demostró el alcance de los trabajos del CONAVI sobre la ruta nacional n°123 que se ejecutó en el año 2013, sin embargo las inundaciones se siguen presentando dado que no se le ha dado el desfogue apropiado al agua pluvial, de las cuales muchas se encuentran en propiedad privada, situación que es de competencia Municipal y no del CONAVI. El punto donde existe un desvío hacia la propiedad de la Marmolera San Juan y que actualmente las aguas son captadas en una tubería de diámetro de 1,5 metros en la ruta nacional, son trabajos que fueron ejecutados por este Consejo para dar atención a la problemática de la zona dentro de las competencias del derecho de vía de la ruta nacional, sin embargo, en la entrar en dicha propiedad se encuentra a una tubería de 60 cm de diámetro, por consiguiente esa tubería no puede dar abasto para evacuar el agua entrante y representa una obstrucción para el libre discurrir de las aguas, provocando el respectivo reflujo hacia la carretera nacional y las propiedades privadas, todo lo anterior en contravención de lo establecido en la normativa vigente. Las aguas posteriormente descargan en el Río Segundo a través de sistemas mixtos, tanto a través de tubería como a cielo abierto en algunos puntos. Dicho lo anterior, este Consejo ha **realizaron los trabajos correspondientes a la ruta nacional 123**, los cuales consistieron a la colocación de un sistema pluvial apto para la captación de aguas de acuerdo a diseño elaborado por CONAVI. Así mismo se recuerda que la competencia del CONAVI se limita a las rutas nacionales y su derecho de vía, siendo que lo correspondiente a las calles cantonales y desfogues es nuevamente en propiedades privadas que son de competencia municipal. En la reunión mencionada anteriormente se acordó como la mejor alternativa y el escenario más óptimo para solucionar el problema la recuperación del cauce natural que pasa por dentro de la propiedad privada, con el fin de restablecer las condiciones naturales del sitio, (si así es como lo declara el MINAE, trabajo de investigación que le quedó asignado al Municipio y que a la fecha no han sido notificados los resultados a este Consejo), o las labores de notificación respectivas con fundamento en el artículo 19 de la Ley General de

Camino Públicos. En anteriores oficios, así como reuniones, se ha evidenciado claramente que después de los estudios realizados por la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes mediante el ingeniero Luis Villalobos, los cuales se sustentan en estudios Hidrológicos se determina que la mejor alternativa viable es recuperar el cauce y las condiciones naturales del lugar, ya que esto representa la restauración de la sección hidráulica del cauce al área necesaria para evitar las afectación que se presentan en el lugar como el rebalse de las aguas, dicha alternativa se ratificó por todas las partes presentes después de descartar los diferentes escenarios planteados en las reuniones y al final TODAS las partes acordaron que el único escenario factible es el que se menciona”.

ACUERDO No. 7711-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a analizar la propuesta que realiza el señor Esteban Jarquín funcionario del CONAVI, mediante la nota enviada por correo electrónico, con referencia al problema de inundaciones en San Juan, en el sector conocido como “La Milenita”, se tomen las acciones que correspondan y se haga llegar un informe al Concejo Municipal de las gestiones que se programen con el respectivo cronograma de ejecución.

C. Se recibe oficio ADICH-41-2015 firmado por la señora Maria Isabel Mejías Vargas, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities, dirigido al Departamento de Acueducto con copia al Concejo Municipal en el que solicitan “Por este medio reciba un cordial saludo por parte de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities, el motivo de la presente es para solicitar a su departamento el cambio de la tubería de hierro por tubería plástica, actualmente en nuestra comunidad se encuentran 15 tubos plásticos de 2" donados por el Ing. Claudio Zúñiga, dicho cambio se informó que podía ser realizado desde el 21 de setiembre de 2015 en nuestro oficio ADICH 30 2015, sin embargo los fontaneros llegaron hasta el 7 de octubre y la empresa que se encontraba trabajando en sector ya había empezado a realizar el cordón y caño, por lo que los fontaneros Valerio y Freddy se comprometieron a realizar dicho cambio al finalizar el proyecto. Pese a lo anterior a la fecha los fontaneros no se han presentado a realizar el cambio y se les ha llamado en reiteradas ocasiones. Por lo que solicitamos que se coordine en dicho departamento y se nos programe dicho cambio ya pre aprobado. Aunado a esto el pasado sábado 7 de noviembre llevamos a cabo nuestra Asamblea General y los socios nos han solicitado que se elimine la totalidad del tubo de hierro de nuestra comunidad, por lo que de la manera más respetuosa solicitamos que se le dé prioridad a nuestra comunidad en el presupuesto del departamento de acueductos para realizar dicho cambio, debido que un gran sector de nuestra comunidad posee agua distribuida todavía por el primer tubo instalado hace más de 80 años y de hierro, el cual no es nada higiénico ni saludable para nuestra comunidad y posee gran cantidad de fugas e infiltraciones que dan al agua no potable contaminando aún más el agua, ya que el mismo tubo la contamina por estar ya caducado posee gran cantidad de sedimentos, óxido y demás que son nocivos para la salud. Debido a que la Municipalidad pese que recauda fondos no los invierte en mejoras.

Les exhortamos a llegar a un acuerdo por escrito de lo anterior así como el corte de abastecimiento de nuestro acueducto al sector Barrio Guadalupe, conocido como "Bajo de los Cachos", en cual presentamos y ganamos un recurso de amparo, donde la Sala Constitucional nos dio la razón. Esperamos poder trabajar de manera conjunta y civilizada para poder realizar las mejoras necesarias en nuestra comunidad, sin tener que llegar a extremos de presentar recursos de amparo, denuncias Ministerio de Salud o medios de comunicación nacional, con el fin de llevar a cabo la sustitución de la tubería. Más cabe destacar que la comunidad de Chahuites ya no va permitir ser una comunidad denigrada por la Municipalidad, donde se le dan prioridades a las comunidades del centro del cantón, vamos a exigir nuestros derechos como abonados municipales y miembros del cantón. Esperamos igualmente que puedan brindarle a dicho departamento un mejor vehículo debido a que un departamento tan importante NO puede estar sin vehículo y el actual NUNCA funciona, así que deben de ADMINISTRAR de mejor manera los impuestos que todas las comunidades pagan por el agua y ser utilizarlos en la compra de materiales para invertiros en mejorar la distribución de las mismas. Ya que para nadie es un secreto que sin ella no podemos sobrevivir, y que en TODO el cantón hay sin número de fugas con las cuales se llenaría más de un tanque por cada día. La respuesta de los ingenieros que han estado en dicho departamento siempre ha sido la misma NO HAY MATERIALES, NO HAY PRESUPUESTO, NO HAY UNIONES, NO SIRVE EL CARRO durante TODO el año TODOS los años. Ya es hora de que ésta situación cambie por nuestro bien y el de futuras generaciones. Más si ustedes consideran que no pueden hacerse cargo de nuestra comunidad de una manera óptima, porque no es únicamente que llegue agua a las casa de nuestra comunidad es CALIDAD de agua, poco tiempo de respuesta a las averías, reportamos una desde el 21 de setiembre y a la fecha está sin arreglar, invertir en mejoras, poder tener agua las 24 horas del día, no que se vaya a las 6 am y regrese en horas de la noche. De lo contrario si honestamente administrativamente consideran que no pueden cumplir TODO lo anterior nos gustaría que nos informen por escrito de la incapacidad para administrar el acueducto de nuestra comunidad, o si administrativamente pueden administrarlo solicitamos que se nos brinde un plan de trabajo donde la municipalidad se comprometa a realizar las mejoras necesarias por etapas, fechas y presupuestos para las mismas. Agradecemos de antemano toda su colaboración hacia nuestra comunidad y nuestro futuro”.

ACUERDO No. 7712-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ADICH-41-2015 de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuites con referencia a varios problemas que han planteado en el Acueducto Municipal.

D. Se recibe Oficio OAMSB-65415 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita “Para su revisión -y respectiva aprobación, adjunto les remito la Modificación Presupuestaria N° 19-2015, con el fin de dar contenido presupuestario a las siguientes cuentas: • **"Prestaciones Legales"** para

cancelarle las vacaciones al Asesor Legal quien renunció el 30 de octubre del 2015, por un monto de ¢137,750.00, de la *cuenta* Indemnizaciones. **ACUEDUCTO: "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte" y "Repuestos y Accesorios"** para la reparación del vehículo Mitsubishi, placas SM-3225, debido a que el Acueducto no tiene contenido presupuestario por lo que falta del año. **"Indemnizaciones"** para la cancelación de horas extras acordadas en arreglo judicial para el funcionario Alejandro Madrid Chavarría, por un monto de ¢1,016,199 y el reconocimiento de anualidades pendiente de cancelar al Fontanero Gerardo Ulate Solano, por un monto estimado de ¢2,000,000 correspondiente a los años 2012 y .2013. **"Otros Alquileres, Publicidad y Propaganda, Impresiones, Servicios de Gestión y Apoyo, Alimentos y Bebidas y Equipo de Comunicación"**, según solicitud del Comité Cantonal de la Persona Joven CCPJSB-0023-2015 (adjunta), ya que cuentan con un monto de ¢4,133,396.95 del Presupuesto Extraordinario 1-2015 en *Sumas sin Asignación Presupuestaria*, para llevar a cabo las actividades de cierre del año 2015, además de que desean adquirir un equipo de audio y sonido para no tener que alquilar más para las futuras actividades del año 2016".

Municipalidad de Santa Bárbara								
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 19-2015 09 de Noviembre 2015								
p	s	G	R	Nombre de la Ccorto	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5				EGRESOS			5,753,146.35	131,626,518.74
	01			DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES	85,442,300.19	137,750.00	137,750.00	85,442,300.19
		04		REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	85,442,300.19	137,750.00	137,750.00	85,442,300.19
			6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85,442,300.19	137,750.00	137,750.00	85,442,300.19
			03	PRESTACIONES	-	-	137,750.00	137,750.00
			01	Prestaciones legales	-	-	137,750.00	137,750.00
			06	Suplencias	85,442,300.19	137,750.00	-	85,304,550.19
			01	Indemnizaciones	85,442,300.19	137,750.00	-	85,304,550.19
	02			SERVICIOS COMUNALES	42,050,821.60	5,517,000.00	5,517,000.00	42,050,821.60
		08		ACUEDUCTOS	42,050,821.60	5,517,000.00	5,517,000.00	42,050,821.60
			1	SERVICIOS	37,636,617.65	4,500,000.00	2,000,000.00	35,196,617.65
			04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	37,141,326.65	4,500,000.00	-	32,641,326.65
			99	Otros servicios de gestión y apoyo	37,141,326.65	4,500,000.00	-	32,641,326.65
			08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	555,291.00	-	2,000,000.00	2,555,291.00
			05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	555,291.00	-	2,000,000.00	2,555,291.00
			2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,354,203.95	1,017,000.00	500,000.00	3,837,203.95
			03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO SI LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	4,247,385.14	1,017,000.00	-	3,330,385.14
			05	Materiales y productos de plástico	4,347,886.14	1,017,000.00	-	3,330,886.14
			04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,317.81	-	500,000.00	506,317.81
			02	Repuestos y accesorios	5,317.81	-	500,000.00	505,317.81
			6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	3,017,000.00	3,017,000.00
			06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	-	-	3,017,000.00	3,017,000.00
			01	Indemnizaciones	-	-	3,017,000.00	3,017,000.00
		03		EDUCATIVOS, CULTURALES, Y DEPORTIVOS	4,133,338.85	4,133,338.85	4,133,336.95	4,133,336.95
			1	SERVICIOS	-	-	2,933,396.95	2,933,396.95
			01	ALQUILERES *	-	-	400,000.00	400,000.00
			09	Otros alquileres	-	-	400,000.00	400,000.00
			03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-	-	200,000.00	200,000.00
			02	Publicidad y propaganda	-	-	150,000.00	150,000.00

			03	Impresión, encuadernación y otros	-	-	50,000.00	50,000.00
			04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	-	-	2,333,336.95	2,333,336.95
			99	Otros servicios de gestión y apoyo	-	-	2,333,336.95	2,333,336.95
		2		MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	600,000.00	600,000.00
			02	AUMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	-	-	600,000.00	600,000.00
			03	Alimentos y bebidas	-	-	600,000.00	600,000.00
		5		BIENES DURADEROS	-	-	600,000.00	600,000.00
			01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-	-	600,000.00	600,000.00
			03	Equipo de comunicación	-	-	600,000.00	600,000.00
		9		CUENTAS ESPECIALES	4,133,396.35	4,133,336.35	-	-
			02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	4,133c, 39 SL 35	4,133,336.35	-	-
			01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	4,133,396.95	4,133,396.95	-	-
				J		9,788,146.95	9,738,146.95	127,493,121.79
					131,626, 518.74			

ACUERDO No. 7713-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la modificación presupuestaria No. 19-2015.

E. Se recibe oficio OAMSB-653-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que adjunta "En atención al Acuerdo N° 7518-2015 de la Sesión Extraordinaria #154, me permito remitirles copia del oficio MSB-DI-288-2015 del Departamento de Ingeniería, el cual adjunta Notificación N° 407 realizada al Sr. Milton Castillo Sandí, representante de TOMATICO S.A. el 23 de octubre 2015". "Oficio MSB-DI-288-2015. Reciba un cordial saludo de nuestra parte, a la vez desearle éxitos en sus labores. Por medio de la presente doy respuesta formal al **memorando N° 909-2015**. Le informo que se realizó inspección en la finca de Tomatico S.A en conjunto con el Auditor Interno Mario González y el Ing. Claudio Zúñiga con el fin de constatar si se le está dando mantenimiento a las lagunas de retardo que el MAG había solicitado al propietario de la finca. En dicha inspección se logró constatar que las lagunas se encuentran entre un 80 a 85% de su capacidad o incluso algunas están completamente llenas de sedimento, en vista a eso se procedió a notificar para que se le de mantenimiento a las lagunas lo más pronto posible, a su vez se le indicó eliminar la laguna colindante con la propiedad del Sr. Rafael Elías Zúñiga, pues la misma estaba a 0.70cm aproximadamente, se adjunta copia de notificación. Sin más por el momento".

ACUERDO No. 7714-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, hacer llegar el informe de inspección que realizo el Departamento de Ingeniería en la finca denominada "Tomatico" a los vecinos de Urbanización Sequeira en la persona del señor Rafael Zúñiga.

F. Se recibe oficio OAMSB-652-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que adjunta “En atención al Acuerdo N° 7520-2015 de la Sesión Extraordinaria #154, me permito informar lo siguiente: 1. Se adjunta oficio DRCMSB-265-15 del Departamento de Rentas y Cobranzas entregando un informe sobre los negocios que no están a derecho y están en proceso de denuncia ante la Fiscalía. 2. Con relación al mantenimiento del parque central, el Departamento de Ingeniería informa sobre el reporte realizado a la empresa AC Ingenieros con respecto a la falta de iluminación y se adjunta copia del correo enviado. 3. En cuanto a la inspección solicitada a la propiedad 100 metros norte del edificio municipal, se adjunta copia de la notificación realizada N° 0408” “Oficio DRCMSB-265-15 En respuesta a Memorando N° 942-2015, recibido por este Despacho el 16 de octubre de 2015, en donde adjunta copia del Acuerdo N° 7520-2015 de la Sesión Extraordinaria N° 154 del Concejo Municipal, con el fin de darle respuesta sobre los puntos primero y segundo, me permito manifestarle lo siguiente: En relación al punto primero de dicho acuerdo me permito adjuntarle un cuadro con los casos que este Despacho le ha enviado, de contribuyentes que hicieron caso omiso al Acta de Clausura y a los cuales se debe presentar la correspondiente denuncia ante la Fiscalía por el delito de desobediencia, de los cuales no he obtenido ninguna respuesta concreta.

Nombre Contribuyente	N° de Oficio	Fecha de Recibido del Oficio	Actividad
Rafael Gutiérrez Chavarría	DRCMSB-064-13	23-01-2015	Taller Mecánico
S.A. Amcano Santa Bárbara	DRCMSB-029-13	20-02-2013	Talleres Mecánicos
Enrique Mora Quirós	DRCMSB-151-13	20-06-2013	Venta de Autos
Mainor Alpízar Gutiérrez	DRCMSB-022-14	19-02-2014	Ebanistería
Henry Herrera Ramírez	DRCMSB-250-14	12-12-2014	Taller Mecánico
Víctor Lara Carrillo	DRCMSB-093-15	20-04-2015	Maquila
Roney Molina Chavarría	DRCMSB-094-15	20-04-2015	Chatarrera
María Antonieta Sánchez Arroyo	DRCMSB-096-15	20-04-2015	Venta de Repuestos Usados
Mario Camacho Muñoz	DRCMSB-140-15	12-06-2015	Soda

Con respecto al punto segundo y debido a que mi persona no es el Encargado de los Cementerios, la información solicitada por el Concejo Municipal no la puedo brindar”.

ACUERDO No. 7715-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio OAMSB-652-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con los

informes de los Departamento de Rentas y Cobranzas sobre los negocios que no están a derecho y están en proceso de denuncia ante la Fiscalía y el del Departamento de Ingeniería con relación al mantenimiento del parque central con respecto a la falta de iluminación y con la notificación realizada a la propiedad 100 metros norte del edificio municipal.

G. Se recibe oficio CCPJSB-024-2015 firmado por el joven Bryan Pérez Zumbado, presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "Reciba un cordial saludo de parte de la junta directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara de Heredia, les queremos comunicar que en la sesión ordinaria N° XII del CCPJ S-B se tomó por acuerdo realizar la última actividad de zumba el día Domingo 13 de Diciembre del año en curso en horario de 8 a.m. a 3 p.m. por ende les solicitamos el uso del parque para ese día llamado "Día Familiar Navideño" por tanto les adjunto las notificaciones al presupuesto para contratar diferentes servicios y alimentación para los asistentes y miembros colaboradores, así mismo la actividad tendrá: Zumba, Baile popular, exhibición de Karate, ping pong, merecumbe y otras actividades más".

ACUERDO No. 7716-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara, que para la fecha solicitada para el uso del parque, ya está ocupada para la realización del Tope Caballar que está organizando la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara y la Asociación Deportiva Barbareña, por lo que se les insta a reprogramar la actividad referida para otra fecha.

H. Se recibe nota firmada por el señor Milton Castillo, presidente de El Tomatico, S.A., dirigido al Concejo Municipal, en el que informa "La presente tiene como objetivo entregarles a ustedes copia del estudio de desfogue que se efectuó en mi finca, en San Juan de Santa Bárbara, este fue realizado por profesionales en topografía e ingeniería hidráulica y está diseñado para evacuar aproximadamente el 90% de las aguas de escorrentía de mi finca y dirigirlas hacia calle de los Mora. Dicho trabajo se hará el próximo verano, o sea, después de cosechar la cebolla que está sembrada en la finca, que dicho sea de paso, será sembrada toda de zacate jengibrillo, ya sea que se haga o no el cementerio privado que tengo planeado desarrollar en mi finca. Quiero aclarar que estos estudios fueron entregados a ese ayuntamiento desde el año 2014, adjunto copia de recibido".

ACUERDO No. 7717-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar los estudios que adjunta el señor Milton Castillo ,representante de la sociedad El Tomatico,

S.A. a la Administración Municipal para que proceda a coordinar las acciones a realizar. Acuerdo definitivamente aprobado.

I. Se recibe oficio DCU-TOPCAT-509-15 firmado por la ingeniera Celeste Valladares del Departamento de Topografía y Catastro, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “La presente es para trasladarle la solicitud de Visado Municipal en el Condominio Horizontal Residencial Tierras de Santiago según Acuerdo Municipal 5087-2014. El visado solicitado corresponde a la finca filial A-1172S4-F, aporta disponibilidad de agua de la Municipalidad de Alajuela en sesión N°26-2012 oficio MA-SAAM-250-2013. Se adjunta copia de plano, disponibilidad de agua para su aprobación y verificación de permisos de dicho condominio”.

ACUERDO No. 7718-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DCU-TOPCAT-509-15 con el que la Topógrafa Municipal traslada el proyecto Urbanístico Tierras de Santiago.

J. Se recibe Oficio OAMSB-642-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que adjunta “En atención al Acuerdo N° 7519-2015 de la Sesión Extraordinaria #154, con respecto a la solicitud presentada ante la Unidad Técnica de Gestión Vial, me permito adjuntar informe UTGVM-0272-2015 detallando la inspección realizada a Calle Guachipelines” (Oficio UTGVM-272-2015 Mediante la presente brindo respuesta a memorando No. 937-2015, respecto al acuerdo No. 7519-2015: 1. Se realizó inspección el día lunes 9 de octubre del año en curso, a las 8.30am aproximadamente en compañía de la Socióloga Cheiling Venegas, se realizó recorrido por todo el tramo del camino el cual recibió un mantenimiento periódico a principios del 2015, el cual NO PRESENTA NINGÚN DETERIORO SEGÚN LO EXPUESTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL. 2. Se recomienda al Concejo Municipal, que cuando se atienda una denuncia por un tercero, tomar nombre completo, cédula, teléfono, correo electrónico para poder coordinar las inspecciones, ya que en la mayoría de los casos lo indicado a ustedes no corresponde con la realidad).

ACUERDO No. 7719-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al Ingeniero Roberto Chavarría que puede coordinar con la Secretaria del Concejo Municipal para que le indique el medio señalado por el denunciante en los asuntos que atañen con su unidad, ya que son contribuyentes que asisten a las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal en las que exponen verbalmente sus inquietudes, pero que con gusto en esa oficina se le indicara la información que requiera. Se instruye a la Secretaria del

Concejo Municipal para que notifique al señor Sergio Vargas la información que hace llegar el Ingeniero Roberto Chavarría.

K. Se recibe oficio OAMSB-644-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “En atención al Acuerdo N° 7550-2015 de la Sesión Ordinaria #284, me permito adjuntarles copia del oficio OAMSB-633-15 con respecto al Informe N° DFOE-DL-IF-00008-2015 de la Contraloría General de la República, con relación a la "Auditoría de Carácter Especial sobre la Gestión de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de la Provincia de Heredia"(Oficio OAMSB-633-15. En respuesta al oficio N° 14086 (DFOE-DL-1161), Informe N° DFOE-DL-IF-00008-2015 "Auditoría de carácter especial sobre la gestión de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de la provincia de Heredia", me permito informarles que el Concejo Municipal tomó el Acuerdo N° 7625-2015 de la Sesión Ordinaria #285 del martes 20 de octubre del 2015 aprobando dar apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación de presupuesto, la presentación de los informes, resultados de la gestión anual y el registro de la información en el sistema de información sobre planes y presupuestos públicos (SIPP), lo anterior conforme se detalla en los puntos 2.1 a 2.5 del referido informe.

La funcionaría municipal designada como contacto oficial es la Sra. Katherine Mejía Carvajal, Oficinista de Alcaldía, cédula 1-1334-632, teléfono 8341-7342 o 2269- 9081 - ext. 101, correo electrónico kmejia@santabarbara.go.cr).

ACUERDO No. 7720-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-644-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal en el que adjunta la información enviada a la Contraloría General de la República con el nombre del contacto oficial para el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

L. Se recibe Oficio OAMSB-641-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “En atención al Acuerdo N° 7513-2015 de la Sesión Ordinaria #283, me permito adjuntar los informes solicitados a los Departamentos de Ingeniería MSB-DI-269-2015 y Topografía y Catastro DCU-TOPCAT-486-15”. (Oficio MSB-DI-269-2015. Por medio de la presente doy respuesta formal al memorando N° 885-2015. Le informo que el 19 de noviembre 2014 se realizó informe N° MSB-DI-259-2014 donde se puso en conocimiento a la administración del trámite de Condominio para lotes (FFPI) conocido como Málaga Santa Bárbara que ingresó el día 6 de noviembre 2014. Mismo que fue revisado y aprobado por el departamento de Ingeniería el día 10 de diciembre 2014, dicho trámite fue realizado por el sistema APC y debidamente aprobado por las Instituciones vinculantes (se adjunta oficio N°.704-2015-DTP, donde se aclara que el sistema APC ya realiza control cruzado con las instituciones), de igual manera

el departamento maneja un expediente físico con los requisitos documentales. Actualmente es el único proyecto urbanístico que cuente con la aprobación del departamento de Ingeniería. Este informe consta de 4 folios). (Oficio DCU-TOPCAT-486-15. La presente es para darle formal respuesta al memorando N°885-2015 en donde se solicita informe de los proyectos urbanos que se han desarrollado desde el 18 de febrero del 2014. En el Departamento de Catastro no se han aprobado proyectos de Urbanizaciones o Condominios. Se han solicitado estudios de Katsy, Tierras de Santiago y Málaga pero no se visó la urbanización o los dos condominios. Se hizo un estudio en particular del Condominio Málaga por la información presentada de la desarrollada Rock Constructions y se verificó que el plano de la finca madre H-1640845-2013 se visó el 27 de junio del 2013. Se han aprobado los siguientes Vistos Buenos Catastrales con fines de inscripción (ver tabla adjunta).

ACUERDO No. 7721-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio OAMSB-641-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, en el que adjunta los informes de los Departamentos de Ingeniería MSB-DI-269-2015 y Topografía y Catastro DCU-TOPCAT-486-15, con referencia al Proyecto Habitacional Málaga.

M. Se recibe oficio OAMSB-635-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "En el marco del Reglamento de Caja Chica publicado en La Gaceta N° 7 del viernes 10 de enero de 1997, respetuosamente me permito solicitarles una modificación al Artículo 6°, el cual establece el monto del vale de caja chica en ¢15,000.00 máximo, el cual no logra cubrir las necesidades que por la naturaleza de estos recursos son de carácter expedito y que por regularidad superan la cuantía del monto autorizado en el reglamento en cuestión. Debido a lo anterior, solicito que en lo que se lee en el artículo 6° vigente que actualmente indica lo siguiente: "Artículo 6° - Se establece un tope máximo de ¢10.000,00 (diez mil colones) para compra de bienes y servicios. En casos que califiquen de excepcionales, el ejecutivo municipal podrá autorizar compras mayores de ¢10.000,00 (diez mil colones) hasta un máximo de ¢15.000,00 (quince mil colones)". Requierase modificación para que en lo sucesivo se indique: "Artículo 6° - Se establece un tope máximo de ¢40.000,00 (cuarenta mil colones) para compra de bienes y servicios. En casos que califiquen de excepcionales, el Alcalde Municipal podrá autorizar compras mayores de ¢40.000,00 (cuarenta mil colones) hasta un máximo de ¢60.000,00 (sesenta mil colones)". Finalmente, se justifica también la modificación de esta norma debido a la anacronía que contiene la misma, en el tanto que menciona al *Ejecutivo Municipal*, figura que en la actualidad fue suprimida por **Alcalde Municipal Solicito sea aprobada dicha modificación para que la misma sea publicada a la brevedad posible de conformidad con el Artículo 43 del Código Municipal**".

ACUERDO No. 7722-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la modificación al Reglamento de Caja Chica y se le solicita el criterio al Auditor Municipal acerca de si procede esta modificación en los términos planteados. Acuerdo definitivamente aprobado.

N. Se recibe nota firmada por un grupo de vecinos del cantón, dirigido al Concejo Municipal en el que solicitan “Reciban un saludo fraternal de quienes suscribimos, todos adultos mayores, que tenemos nuestro domicilio en el hermoso cantón de Santa Bárbara. Después de haber entregado a este país nuestro trabajo, por gran parte de la vida, es tiempo de disfrutar nuestro años dorados. En virtud de lo antes expuesto, y en coordinación con la ADI de Santa Bárbara es que solicitamos respetuosamente al honorable concejo municipal, nos permita la colocación de una mesa fija para el juego de ajedrez y tablero, esto con el fin de que nos sirva de entretenimiento. Siendo muy conscientes de que se ha invertido una suma importante de recursos en el embellecimiento de nuestro parque central es que pensamos que la mesa mencionada sea ubicada en la esquina sureste del parque; claro está que de ser criterio del Ingeniero municipal ubicarla en otro lugar, seremos respetuosos en la decisión que pueda tomarse. Agradecemos el esfuerzo que realizan como representantes del pueblo, queremos sentirnos incluidos y apreciados por la corporación municipal. Dios les bendiga a cada uno de ustedes y sus familias. Esperando la pronta respuesta”.

ACUERDO No. 7723-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar la solicitud que realizan los vecinos del cantón para instalar una mesa fija para el juego de ajedrez y tablero en el parque central, al Departamento de Ingeniería Municipal para que realice los estudios correspondientes y haga llegar la recomendación al Concejo Municipal.

O. Se recibe nota de la funcionaria Karla Quirós, dirigida a el señor Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que indica “En relación al memorando N° 961-2015 de fecha 22 de octubre 2015, me refiero según el orden de su contenido como sigue: Siendo que este departamento cuenta con una línea de telefonía fija la cual es de libre acceso para todos los funcionarios que comparten el espacio físico con mi persona, interpreto que su afirmación es absolutamente subjetiva y ayuna de toda prueba. No obstante, me referiré en lo que concierne a mi labor propiamente, indicando que la suscrita atiende todas y cada una de las llamadas que son recibidas en el Acueducto Municipal. Es precisamente a partir de la recepción de esas llamadas telefónicas y del trámite que se les debe dar según se me ha instruido que las mismas son registradas en las boletas pre numeradas que existen en el departamento para la atención de reportes, en las cuales se indica el nombre de la persona

que realiza la llamada, la fecha y la hora en que se recibe la misma. Asimismo y ante lo indefinido de su afirmación, en caso de que se refiera puntualmente a los días 20 y 21 de octubre del año en curso le recuerdo que me encontraba con permiso y en una capacitación aprobadas por su persona. Téngase presente que la línea directa 2269-4194, no es de uso exclusivo de mi persona, sino que es utilizada por todos los compañeros del Departamento de Acueducto para el desempeño de sus funciones. En cuanto a su consulta acerca de si el teléfono asignado al departamento se encuentra funcionando, le recuerdo que desde el día 21 de setiembre de 2015, le envié un correo electrónico del cual adjunto copia, indicándole que me encontraba sin el aparato telefónico, con el propósito de que me repusieran él mismo sin que a la fecha tenga respuesta alguna de su parte, siendo que este dispositivo es vital para poder realizar mis labores. Por otra parte considero que además de infundados son osados sus comentarios acerca de que se mal informa a la Administración y al jefe del Acueducto, así como que se hacen "juicios hipotéticos personales". Más aún, le insto a que acuda a la Fiscalía de Flores para solicitar la intervención de dicho teléfono, puede hacerlo en el momento que lo desee ya que no tengo nada de qué preocuparme, pero no se quede ahí, con todo respeto le sugiero que intervenga todas las líneas telefónicas de la institución para que de forma objetiva y legítima pueda corroborar quien o quienes podrían ser las personas que "mal informan el quehacer municipal". Caso contrario me reservo acudir a la vía que corresponda a hacer valer mis derechos como funcionaria, dado que el contenido de su mensaje es una evidente y manifiesta prueba del acoso laboral del que he sido víctima y que dicho sea de paso no estoy dispuesta a soportar más. Resulta contradictorio y hasta risible que mientras usted afirma que en el Acueducto no se contesta el teléfono, según su dicho se mal informa a los usuarios sobre el accionar no solo de la Administración sino también el jefe de éste departamento. Le reitero, el departamento de acueducto lo conformamos varias personas, entre los que se encuentran la parte administrativa y las cuadrillas de fontanería que realizan el trabajo de campo, por lo que necesariamente usted tiene que tener pruebas fehacientes para sustentar dicha afirmación, ya que no estoy dispuesta a que me calumnien de esa forma ni que nuevamente se me acose laboralmente. Por último y siendo que no existe prueba alguna en mi contra ni se ha observado el procedimiento legal, solicito enérgicamente se retire este memorando de mi expediente personal pues no existe motivo válido y legítimo para que el mismo sea agregado a la documentación que conforma dicho expediente. De igual forma y en aras de que su persona corrobore o aclare sus dudas sobre el accionar de la suscrita le requiero la intervención de la Auditoría Interna para que realice un estudio de las boletas de atención de llamadas que se utilizan en el acueducto. Asimismo se me facilite un nuevo aparato telefónico conforme lo indique días atrás, además se solicite a la Fiscalía de Flores la intervención de todas las líneas telefónicas a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara incluyendo líneas celulares. Conjuntamente recordarle que le he insistido verbalmente en reiteradas ocasiones que es urgente que el Acueducto Municipal cuente con más líneas telefónicas, dado que solo hay una línea para los cuatro funcionarios administrativos y un existente aproximado de 10.000 contribuyentes que, al existir algún tipo de avería en el acueducto, que dicho sea de paso, son constantes en su presentación y graves además, se avoquen a llamar al Acueducto, situación que resulta imposible de contestar a todos con una sola línea telefónica y que la misma se encuentre ocupada por algún funcionario o algún contribuyente exigiendo como a derecho tienen se tome su reporte o una explicación de la situación, por lo

que en este documento hago formal la solicitud que reiteradamente le he realizado tanto a mi superior inmediato el ingeniero del Acueducto, como a su persona y de la cual han hecho caso omiso de tramitar más líneas telefónicas y aparatos telefónicos, por lo que en este acto le solicito nuevamente a usted como Jerarca de la Institución y en ausencia del Ingeniero del Acueducto, que interponga sus buenos oficios para que éste departamento le sea suministrado más líneas telefónicas y más aparatos telefónicos y poder dar la atención que el cantón se merece, pero no achacándome la culpa de la atención cuando ni siquiera existe la posibilidad real de poder atender dada la situación que ya le expuse”.

ACUERDO No. 7724-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido la nota de la funcionaria Karla Quirós del Acueducto Municipal, con referencia a la situación de la línea telefónica en dicho departamento.

P. Se recibe oficio EESJ-125-2015 firmada por el licenciado Rafael Ángel Quesada, Director de la Escuela Elisa Soto, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Les informamos que el próximo viernes 20 de noviembre, nuestra institución estará llevando a cabo la inauguración del árbol de navidad acompañado de un desfile navideño, a partir de las 5 de la tarde. Por lo tanto solicitamos su colaboración con el cierre temporal de las vías del recorrido. Adjuntamos croquis”.

ACUERDO No. 7725-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, autorizar el cierre temporal de la ruta cantonal que se indica en el croquis de la solicitud que realiza el Director de la Escuela Elisa Soto Jiménez, en donde indica el recorrido que se realizara para el desfile navideño que realizara dicha institución a partir de las 5:00 p.m. el día 20 de noviembre de 2015 e indicarle al señor Director que debe de proceder a coordinar con las autoridades de tránsito o de fuerza pública para que le den la asistencia en el recorrido. Acuerdo definitivamente aprobado.

Q. Se recibe nota de la señora Evelyn Rodríguez de la Comisión de Finanzas de la Iglesia Católica de Birri, dirigida al Concejo Municipal, en el que solicitan “ La comisión de finanzas de la iglesia católica de Birri, estamos por realizar las fiestas patronales en honor a la inmaculada concepción a celebrarse de 28 de noviembre al 08 de diciembre del presente Por lo anterior les solicitamos los permisos correspondientes para las actividades que realizaremos las cuales son : carruseles, juego de pólvora, música, actividades religiosas, payasos, venta de comidas, bendición de mascotas, partidos de fútbol, pasada de la imagen de la virgen”.

ACUERDO No. 7726-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime indicarle a la Comisión de Finanzas de la Iglesia Católica de Birri, lo siguiente: PRIMERO: Aprobar visto bueno para que la Comisión de Finanzas de la Iglesia Católica de Birri realice los festejos patronales en honor a la Inmaculada Concepción del 28 de noviembre al 8 de diciembre de 2015, indicarles que deben de proceder a solicitar los permisos respectivos con las instituciones correspondientes y junto con el listado de actividades y el croquis del lugar donde las realizaran hacerlos llegar al Concejo Municipal antes de la realización de las mismas, para su ratificación y de no ser presentados no se le aprobaran y se cancelaran las mismas. SEGUNDO: Con respecto a la solicitud de aprobación de uso del planche frente a la escuela se les indica que no es la Municipalidad la que administra esa área y deben de coordinar con la institución que lo tenga bajo administración. TERCERO: Recordarles que el Concejo Municipal requiere se presente este tipo de solicitudes con al menos un mes de anticipación de tal forma que se puedan solicitar los permisos correspondientes con las demás instituciones según el acuerdo No. 5489-2014 el que textualmente indica “El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción, de la regidora Venus Gutiérrez, donde se acuerda que toda solicitud de permiso para realizar actividades deba presentarse ante el Concejo Municipal, con treinta días antes del evento y con un listado de actividades a realizar, esto con el fin de que los otros permisos institucionales, una vez dado el visto bueno por el Concejo Municipal en el acto de presentación de la solicitud, puedan ser otorgados por las demás instituciones públicas que correspondan. Que dicha solicitud quedará sujeta a aportar los permisos de las instituciones correspondientes para su ratificación por parte del Concejo Municipal. Comuníquese a, Área Rectora de Salud, de Santa Bárbara Delegación de la Fuerza Pública de Santa Bárbara y Cruz Roja de Santa Bárbara, Instituciones Públicas y Privadas del Cantón, Asociaciones de Desarrollo Integral, Iglesias del Cantón, otras Instituciones y demás grupos organizados del Cantón”, dado que la solicitud se está realizando con un plazo menor, el Concejo Municipal libra responsabilidades si por el poco tiempo no se pueden obtener los permisos respectivos. Acuerdo definitivamente aprobado.

R. Se recibe oficio EACSB-072-15 firmado por el señor William Villalobos, Auditoria Ciudadana, dirigido al señor Mario Rodríguez del Departamento de Rentas y Cobranzas, con copia al Concejo Municipal, en el que le solicita “El Equipo de Auditoria Ciudadana de Santa Bárbara, desea solicitarle lo siguiente: 1. informe por escrito de todas las fincas (propiedades), que se encuentran exoneradas del pago de bienes inmuebles en el cantón de Santa Bárbara. 2. Nos indique en forma particular, si las fincas de la familia Esquivel Volio, conocidas como la hacienda, las tres marías y otras, se encuentran exoneradas y el considerando jurídico que se aplica en este caso. 3. Un informe detallado sobre si las fincas

(Parcelas agrícolas, derechos, casas u otros, del condominio Vistas de Santa Bárbara, pagan bienes inmuebles a esta municipalidad o si por el contrario pagan el impuesto solidario por ser casas de lujo. 4. Un informe detallado sobre si las fincas (Parcelas agrícolas, derechos, casas u otros, del desarrollo del señor Agüero y el desarrollo Villa Suiza, en Calle Lajas, pagan bienes inmuebles a esta municipalidad o si por el contrario pagan el impuesto solidario por ser casas de lujo. No omitimos recordarle que la información solicitada, debe de entregarse en el término que estipula la ley y se pide de conformidad a los siguientes artículos de la Constitución Política de Costa Rica. Artículo 27: Se garantiza libertad de petición, en forma individual o colectiva ante cualquier funcionario público o entidad oficial, el derecho a obtener pronta resolución. Artículo 30: Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósito de información, sobre los asuntos de INTERÉS PÚBLICO. Para NOTIFICACIONES; Sr. William Villalobos al 2269-6017 o al E-mail, ejsbcr@gmail.com.

ACUERDO No. 7727-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio de Auditoría Ciudadana dirigido al Departamento de Rentas y Cobranzas en el que le realizan una serie de solicitudes a dicho departamento.

S. Se recibe Oficio OAMSB-647-2015 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “En atención al Acuerdo N° 7519-2015 de la Sesión Extraordinaria #154, con respecto a la indicación para el Departamento de Gestión Ambiental, me permito adjuntar informe GA-098-2015 detallando las solicitudes presentadas ante el Departamento de Proveeduría”.

ACUERDO No. 7728-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-647-2015 en el que informan las gestiones realizadas por el Departamento de Gestión Ambiental a la Proveeduría Municipal.

T. Se recibe oficio 141-OAPV-CJ-2015 firmado por la oficina de Atención a la Víctima–PISAV, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que solicitan “ Sirva este medio para informar que en San Joaquín de Heredia, se está gestionando la puesta en marcha de la Plataforma Integrada de Servicios para la Atención a las Víctimas (PISAV), la cual nace en apego a las reglas de Brasilia y a la Carta Iberoamericana de los derechos de las víctimas, esta plataforma busca e disminuir la revictimación y al mismo tiempo garantizar la asistencia jurídica, la representación efectiva, la participación real de la persona víctima en los procesos judiciales, inclusive promoviendo actos para la posibilidad real de reparación del daño sufrido como consecuencia del delito. La población que atenderá esta Plataforma es la correspondiente a los cantones de Flores, Belén y Santa Bárbara de Heredia, específicamente las personas adultas que a su vez son víctimas de situaciones de violencia doméstica y delitos sexuales. Dentro de las labores que

se están realizando en este momento es la conformación de un registro de actores sociales Instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunales de base entre otras, además de un proceso informativo sobre la Ley de Violencia doméstica, Ley de Penalización y los servicios de la Plataforma PISAV. Por lo anterior, se está convocando a las Asociaciones de Desarrollo Comunal de los cantones de Belén, Flores y Santa Bárbara, para un Taller informativo: De los servicios de la Oficina de Atención a la Víctima, La Plataforma de servicios de Atención a Víctimas y las leyes antes indicadas. Este taller se va a desarrollar el 27/11/15 a las 7pm en el Salón comunal de San Joaquín de Flores. Si bien se ha tratado de contactar a los representantes de dichas organizaciones por teléfono mediante una lista facilitada por DINADECO, algunos teléfonos no corresponden y otros no contestan, de ahí que agradecemos difundir esta información en las reuniones de Consejo Municipal y otras que se desarrollen con las Asociaciones Comunales de su cantón para contar con la participación de al menos un representante de cada comité. Cualquier duda o consulta se puede remitir a los correos: dcarmona@poder-judicial.go.cr (Licda. Dayana Carmona Sánchez, <tel:88821555>) y projasfa@poder-judicial.go.cr (Ana Priscilla Rojas Fallas, tel: 22671647). En caso de requerir mayor información o detalles del Proyecto, estamos en la mayor disposición de atenderle. La invitación incluye en personal del Consejo Municipal de su Cantón que nos desee acompañar”.

ACUERDO No. 7729-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, extender la información remitida mediante el oficio 141-OAPV-CJ-2015 de la oficina de Atención a la Víctima–PISAV de la Fiscalía General de la República a las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, a través de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo y se instruye a la Administración Municipal para que sea difundida dicha información a través de la página WEB. Acuerdo definitivamente aprobado.

U. Se recibe nota de la señora Mercedes Artavia, dirigido al Concejo Municipal, La suscrita MERCEDES ARTAVIA RODRÍGUEZ, portadora de la cédula de identidad 106940557, en calidad de presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, (CCDR-SB); pongo en autos a este concejo municipal, situación presentada con el señor Jorge Romero Vargas vicepresidente de este comité y presidente de la Asociación Deportiva Barbareña lo siguiente: El sábado 05 de setiembre 2015, en horas de la mañana, el señor Jorge Romero me llamó vía telefónica, solicitando mi autorización para el préstamo de **seis balones de fútbol N°4 marca Pionner Pro**, para darlos de premiación a los niños que iban a participar en una actividad del Día del Niño el **domingo 06 de setiembre 2015**, en balneario Guachipelines, la cual era organizada por la citada Asociación y a beneficio de esta. Según me indicó don Jorge, la solicitud se fundamentaba en que a última hora tuvieron un inconveniente y no pudieron comprar los premios, y que él se comprometía a reponer los balones (prestados); al comité la semana siguiente. Luego de pensarlo, confiando en su palabra ya que él también es directivo del Comité Cantonal de Deportes y por colaborarles con la actividad, le dije que podía tomarlos teniendo presente que tenía que devolverlos al

CCDR-SB como él lo indicó. Debido a que los balones estaban guardados en la bodega del estadio, llamé al señor Alvaro Porras Vargas, mantenedor del estadio, para que le hiciera entrega de los balones y este me indicó que cuando don Jorge me llamó ya los había cogido. Durante las sesiones del comité, tanto mi persona como la secretaria **Kathia Villegas Sánchez**, en repetidas ocasiones le hemos solicitado a don Jorge, la devolución de los balones (actas número 38 y 40); los cuales tuvieron un costo devuelto, argumentando que tiene que ir a recogerlos a la parada de Pérez Zeledón. Cabe señalar que la señora **Patricia Monge Núñez**, miembro de la junta directiva de esa Asociación, me indicó que en la mencionada actividad recaudaron la suma de UN MILLON de colones. (Adjunto copia de cheque #580-7 y de la factura # 279333) que cita la compra. Teniendo presente que debió darse el debido proceso, de solicitud de los balones por lo cual asumo mi responsabilidad, y que don Jorge ha realizado una buena labor en el comité, no le asiste el derecho de favorecer de esta manera a una determinada disciplina deportiva de la cual es el Representante Legal”.

ACUERDO No. 7730-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, convocar para la sesión extraordinaria del jueves 12 de noviembre de 2015 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, para que se pronuncien en relación a la nota enviada por la señora Mercedes Artavia, presidenta de dicho comité, con respecto a los balones que salieron del Comité y a la fecha no han sido devueltos. Acuerdo definitivamente aprobado.

V. Se recibe nota firmada por el señor Rafael Carballo Hidalgo y Leticia Brenes Barrantes de la Comisión de Tope Barrio Jesús, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicitan “Reciban un cordial saludo de la comisión de Jesús Cédula ADI 3-002-075778, Jesús De Santa Bárbara de Heredia. La presente es para solicitar su autorización para el carnaval habrá venta de comidas y artesanías, que se realizara el sábado 12 de diciembre el año en curso, a partir de la 1 pm. En la ruta 128 el recorrido inicia en la máquina de San Pedro y termina en Jesús Santa Bárbara, Heredia. Agradecemos de antemano la atención brindada y esperamos contar con su grata compañía”.

ACUERDO No. 7731-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle a la Comisión de Tope de Barrio Jesús que antes de resolver las solicitudes que presentan, deben ampliar la información con relación a: PRIMERO: quienes conforman la comisión de tope, a que institución representan, cual es el fin de la actividad, donde ubicaran los puestos de comidas con el croquis respectivo y lo mismo para la actividad del Carnaval. SEGUNDO: Les recordamos que el Concejo Municipal solicita un plazo mínimo de un mes

según el acuerdo No. 5489-2014 que textualmente indica “El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción, de la regidora Venus Gutiérrez, donde se acuerda que toda solicitud de permiso para realizar actividades deba presentarse ante el Concejo Municipal, con treinta días antes del evento y con un listado de actividades a realizar, esto con el fin de que los otros permisos institucionales, una vez dado el visto bueno por el Concejo Municipal en el acto de presentación de la solicitud, puedan ser otorgados por las demás instituciones públicas que correspondan. Que dicha solicitud quedará sujeta a aportar los permisos de las instituciones correspondientes para su ratificación por parte del Concejo Municipal. Comuníquese a, Área Rectora de Salud, de Santa Bárbara Delegación de la Fuerza Pública de Santa Bárbara y Cruz Roja de Santa Bárbara, Instituciones Públicas y Privadas del Cantón, Asociaciones de Desarrollo Integral, Iglesias del Cantón, otras Instituciones y demás grupos organizados del Cantón”, para realizar los trámites para este tipo de actividades, por lo que se les solicita que a fin de resolver su solicitud presenten la información requerida en el tiempo indicado. TERCERO: Este Concejo Municipal desea aclarar de previo que solo puede pronunciarse en cuanto a permisos para realizar actividades en rutas cantonales no así en las nacionales ya que en las nacionales le correspondería a la Dirección General de Tránsito. Acuerdo definitivamente aprobado.

X. Se recibe oficio OAMSB-656-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “En atención a los Acuerdos N° 7668-2015 de la Sesión Ordinaria #286 y N° 7478-2015 de la Sesión Ordinaria #282, con relación a las labores realizadas con respecto a la Naciente Poza Azul, me permito informar lo siguiente: 1. Se realizó cambio de varias tuberías que iban sobre el margen del río, por una sola tubería. 2. Se habilitó la naciente que estaba desconectada, por lo cual se reubica la tubería que estaba colocada en el cauce, no siendo necesario el uso de tapones en la misma. 3. El dorador no está en uso debido a que la tubería no está funcionando aún. En el momento en que se logre dicha instalación, también se habilitará el dorador. Por el momento se está clorando la naciente con boyas. 4. Se ha estado proporcionando el mantenimiento a la bomba de diésel que se encuentra ubicada sobre la naciente y que proporciona el agua para San Juan, la cual también cuenta con su correspondiente candado. 5. Se está realizando limpieza periódica de la vegetación de los alrededores de la naciente. 6. Se ha estado trabajando en la eliminación de los focos de contaminación, con el fin de que no afecte el suministro del agua potable en este sector. No omito manifestar que debido a la renuncia del Ingeniero del Acueducto y a que el nuevo profesional contratado inicia sus labores hasta el próximo lunes 16 de noviembre del presente, no se ha podido realizar el informe técnico correspondiente al proyecto de mejoras en las captaciones de Poza Azul y al seguimiento de los trabajos realizados recientemente para valorar la responsabilidad ante las filtraciones que presenta el tanque de captación. Por tal motivo, se le solicitará al nuevo Encargado del Acueducto Municipal, dé trámite inmediato a este asunto, con el fin de entregar un informe más detallado al Área Rectora de Salud (oficio CN-ARS-SB-1200-2015) y al Concejo Municipal”.

ACUERDO No. 7732-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio OAIMSB-656-15 firmado por el señor Alcalde en el que traslada el informe solicitado mediante el acuerdo No. 7478-2015 con referencia a la Naciente Poza Azul.

ARTICULO III**INFORME DE COMISIONES**

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-241-2015** del viernes 30 de octubre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 284 celebrada por el Concejo Municipal el día 13 de octubre de 2015, oficio OAIMSB-145-15, del Departamento de Auditoría Interna, con el que traslada al Concejo Municipal, la relación de hechos INF-RH-MSB-01-2015 “Investigación y relación de hechos con relación situaciones irregulares que se están presentando en la urbanización Katsy: Incumplimiento de Informes con referencia a la urbanización Katsy. Construcciones ilegales sin permisos, Recolección de Basura y el no cobro por el servicio en la urbanización y un estimado de lo que ha dejado de percibir la Municipalidad, Visados. Resolución Administrativa 033- 2013 Interposición de Vetos, que han dado un significativo atraso en el proceso para resolver el tema de poner a derecho la situación jurídica del proyecto habitacional Katsy. Contratación irregular y supuesto pago de una abogada para llevar a cabo un proceso que le correspondía solo al Concejo Municipal.” **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 7554-2015, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la relación de hechos antes mencionada para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** De previo a analizar los resultados de esta investigación, esta Comisión reseña al carácter confidencial de este trabajo de auditoría, por lo que en atención al artículo 6 de la Ley General de Control Interno, que establece: *Artículo 6º— Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial,*

excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo. Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República. Esta Comisión determina que los aspectos probatorios deberán ser de reserva, en el entendido de que los aspectos investigados trasciendan a una investigación más amplia. Así las cosas, esta Comisión en consideración de lo conocido por el Departamento de Auditoría. **SEGUNDO:** Los antecedentes de este asunto tienen que ver con el acuerdo No. 7001-2015, en el cual se estableció: El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar al Auditor Interno Municipal la investigación y relación de hechos con relación situaciones irregulares que se están presentando en la urbanización Katsi: Incumplimiento de Informes con referencia a la urbanización Katsi. Construcciones ilegales sin permisos. La recolección de Basura y el no cobro por el servicio en la urbanización y un estimado de lo que ha dejado de percibir la Municipalidad. Visados. Resolución Administrativa 033-2013 Interposición de Vetos, que han dado un significativo atraso en el proceso para resolver el tema de poner a derecho la situación jurídica del proyecto habitacional Katsi. Contratación irregular y supuesto pago de una abogada para llevar a cabo un proceso que le correspondía solo al Concejo Municipal. Los hallazgos que encuentra el Departamento de Auditoría, implican una serie aspectos que reseña en sus consideraciones finales, las cuales se leen de tal forma: Proceder a la apertura de un Procedimiento Administrativo, que analice la actuación del Sr. Melvin Alfaro y que eventualmente pueden estar involucrado en el supuesto hecho analizado, para resolver si existió responsabilidad disciplinaria, administrativa y penal, por los hechos expuestos en este informe de Auditoría Interna. En la eventualidad de que se determine una presunta responsabilidad civil, administrativa o penal es necesario se proceda a realizar las gestiones ante la Contraloría General de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones debido a que son ellos los que tienen potestades para determinar la eventual sanción de los funcionarios públicos de elección popular. Las recomendaciones anteriores ajustadas a lo que dispone el Libro Segundo de la Ley General de Administración Pública, con estricta observancia de los principios de verdad real, debido proceso y defensa previa, observando además, lo dispuesto en los artículos 272 y 273 de la Ley de la Administración Pública entre otros y demás legislación vigente. Se advierte que deben tenerse presentes los plazos de prescripción que correspondan. Respecto de la obligación de denunciar, el artículo 281 del Código Procesal Penal establece en lo conducente: Artículo 281. Obligación de denunciar. Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones [...]

Así las cosas, con base en lo anterior, en el caso en concreto si al citado funcionario le alcanza la disposición establecida en la normativa penal, consecuentemente se está en la obligación de hacer la denuncia. Considerando que en este hecho puede estar implicado el señor alcalde, es importante mencionar para su valoración la siguiente normativa. "Artículo 1º- Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican: (...) 11) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones: c) Asegurar que las

decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña; g) Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público.” **TERCERO:** Nótese que tras estas consideraciones y, manteniendo la discreción por parte de esta Comisión acerca de los hechos que trascienden en esta relación de hechos, esta Comisión puede apreciar en apariencia una actuación irregular por parte del señor Alcalde Melvin Alfaro, en el entendido de que lo revisado en la relación de hechos confeccionando por el Departamento de Auditoría, informa lo que eventualmente podría ser tratado como una falta administrativa y un delito en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal. Así las cosas, considera esta Comisión pertinente el que esta investigación sea sometida a conocimiento por parte de la Contraloría General de la República, como ente fiscalizador de la función hacendaria, ya que como se describen los hechos, la Municipalidad de Santa Bárbara, habría podido sufrir daños cuantificables a su esfera financiera y presupuestaria, por la eventual actuación irregular del señor Alcalde en lo que tiene que ver con la suscripción de la resolución administrativa No. 033-2015, interposición de vetos contra acuerdos municipales, cuyo único resultado habría sido el atraso de un trámite que le correspondía al Concejo Municipal y que tiene que ver con la Urbanización Katsi. Los mencionados hechos, son de reserva para esta Comisión dado el citado carácter de confidencialidad con el que debe ser tratado el asunto, no obstante, toma en consideración esta Comisión que los hechos tienen que ver con la gestión de fondos públicos, ámbito en el cual la Contraloría General de la República adquiere completa competencia, determinada por la facultad legal que le otorga el numeral 184, inciso 5) de la Constitución Política, en cuyo caso debe hacerse forzosa remisión a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en *La Gaceta* No. 120 del 04 de noviembre de 1994, la cual regula entre hacia los ordinales 11 y 22, los términos de su competencia en asuntos como el presente. **ARTÍCULO 11.- FINALIDAD DEL ORDENAMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN SUPERIORES.** Los fines primordiales del ordenamiento contemplado en esta Ley, serán garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en los entes sobre los cuales tiene jurisdicción la Contraloría General de la República, de conformidad con esta Ley. El subrayado no es del original. **ARTÍCULO 22.- POTESTAD DE INVESTIGACIÓN.** La Contraloría General de la República podrá instruir sumarios administrativos o realizar investigaciones especiales de oficio, a petición de un sujeto pasivo o de cualquier interesado. (...) Así que de conformidad con este articulado, esta Comisión invoca a la Contraloría General de la República para que en razón de sus atribuciones y poderes legales, investigue la situación planteada en el marco fáctico previsto en la relación de hechos INF-RH-01-2015. Además de lo anterior, visto que eventualmente se está en la presencia de un delito consumado, también se hace la exhortativa a la Auditoría para que proceda a entablar la denuncia ante el Ministerio Público y se investigue la posible responsabilidad penal del Alcalde Municipal, en cuanto a los hechos narrados en este trabajo de auditoría. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Instruir al Departamento de Auditoría para que proceda a elevar sus actuaciones e indagaciones contenidas en la relación de hechos INF-RH-01-2015, a la Contraloría General de la República, con la solicitud de que proceda a iniciar la investigación que corresponda en el caso de la urbanización Katsy: Incumplimiento de Informes con referencia a la urbanización Katsy. Construcciones Ilegales sin permisos, Recolección de Basura y el no cobro por el

servicio en la urbanización y un estimado de lo que ha dejado de percibir la Municipalidad, Visados. Resolución Administrativa 033- 2013 Interposición de Vetos, que han dado un significativo atraso en el proceso para resolver el tema de poner a derecho la situación jurídica del proyecto habitacional Katsy. Contratación irregular y supuesto pago de una abogada para llevar a cabo un proceso que le correspondía solo al Concejo Municipal. En igual sentido se le instruye para que presente formal denuncia penal ante el Ministerio Público, ante la eventualidad de la comisión de un delito, por parte del señor Alcalde. **SEGUNDO:** : Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al Auditor Municipal a efectos de que tramite la gestión antes señalada, ante la Contraloría General de la República y la Fiscalía, según corresponda. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7733-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-241-2015 , el cual indica: PRIMERO: Instruir al Departamento de Auditoría para que proceda a elevar sus actuaciones e indagaciones contenidas en la relación de hechos INF-RH-01-2015, a la Contraloría General de la República, con la solicitud de que proceda a iniciar la investigación que corresponda en el caso de la urbanización Katsy: Incumplimiento de Informes con referencia a la urbanización Katsy. Construcciones Ilegales sin permisos, Recolección de Basura y el no cobro por el servicio en la urbanización y un estimado de lo que ha dejado de percibir la Municipalidad, Visados. Resolución Administrativa 033- 2013 Interposición de Vetos, que han dado un significativo atraso en el proceso para resolver el tema de poner a derecho la situación jurídica del proyecto habitacional Katsy. Contratación irregular y supuesto pago de una abogada para llevar a cabo un proceso que le correspondía solo al Concejo Municipal. En igual sentido se le instruye para que presente formal denuncia penal ante el Ministerio Público, ante la eventualidad de la comisión de un delito, por parte del señor Alcalde. SEGUNDO: : Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al Auditor Municipal a efectos de que tramite la gestión antes señalada, ante la Contraloría General de la República y la Fiscalía, según corresponda.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-363-2015 del viernes 30 de octubre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del

Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 284 celebrada el día 13 de octubre de 2015, oficio OAIMSB-142-2015, con la que el Departamento de Auditoría Interna la Relación de Hechos INF-RH-MSB-02-2015, “investigación acerca de la no liquidación de cheques, viáticos de combustible, imprevistos, Juegos Nacionales 2014, Buenos Aires, San Vito de Coto Brus. Comité Canto de Deportes y Recreación de Santa Bárbara” . **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo 7539-2015, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la mencionada investigación para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** De previo a analizar los resultados de esta investigación, esta Comisión reseña al carácter confidencial de este trabajo de auditoría, por lo que en atención al artículo 6 de la Ley General de Control Interno, que establece: *Artículo 6º— Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo. Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República.* Esta Comisión determina que los aspectos probatorios deberán ser de reserva, en el entendido de que los aspectos investigados trasciendan a una investigación más amplia. Así las cosas, esta Comisión en consideración de lo conocido por el Departamento de Auditoría. **SEGUNDO:** Los antecedentes de esta investigación datan desde que en la Sesión Ordinaria No. 258 celebrada el día 07 de abril de 2015, se conociera el CCDRSB-020-2015, en el que la presidencia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, denunció al ex miembro de ese Comité, señor Vladimir Antonio Solís Guillén, quien tras su participación como delegado en los Juegos Deportivos Nacionales Guanacaste-Zona Sur 2014, habría omitido presentar la liquidación de los gastos, viáticos y facturas correspondientes a los recursos que habrían sido ejecutados por su persona en la celebración de los mencionados juegos. En esta oportunidad, el Concejo Municipal, habría tomado el acuerdo No. 6834-2015, el cual se lee así: *El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar al señor Auditor Municipal que proceda a realizar la relación de hechos en el caso de la denuncia que presenta el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara mediante el oficio CCDRSB-020-2015 con relación al ex miembro Vladimir Antonio Solís Guillen y rinda a este Concejo Municipal el informe correspondiente.* Es así que nace esta investigación de auditoría, que comienza refiriéndose a la obligación de presentar en tiempo ante la tesorería del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, departamento que no entregó el efectivo o cheque al funcionario, y siendo que

no existe un Reglamento en este Comité que regule la liquidación de los gastos de viáticos, aplicará la normativa de la Contraloría General de la República en el que se establece hacia el artículo 9: **Artículo 9º.- Formato de la liquidación de gastos.** *La liquidación de los gastos de viaje, de transporte y de otras erogaciones conexas, deberá hacerse detalladamente en formularios como los diseñados para ese fin por la Contraloría General de la República (anexos 1, 2 y 3), sin perjuicio de que cada administración activa utilice sus propios modelos y en el formato que mejor facilite su uso, tanto para el sujeto beneficiario como para aquella. En ellos se deben consignar, como mínimo los siguientes datos:*

- a) *Fecha de presentación de la liquidación.*
- b) *Nombre, número de cédula de identidad y puesto ocupado por el servidor que realizó el gasto.*
- c) *División, departamento o sección que autorizó la erogación, o, cuando se trate de viajes al exterior, el acuerdo respectivo.*
- d) *Motivo de la gira, con indicación clara del tipo de gestión realizada.*
- e) *Suma adelantada.*
- f) *Valor en letras de la suma gastada.*
- g) *Lugares (localidades) o países visitados, fechas, horas y lugares de salida y de regreso.*
- h) *Firmas del funcionario que realizó el viaje, del que lo autorizó y del encargado, en la unidad financiera o de tesorería del ente u órgano público, de recibir y revisar la liquidación. En el caso de la firma del funcionario que autorizó el viaje, para los efectos de este trámite, su firma puede ser delegada en cualquier funcionario de su elección.*

La información consignada en la liquidación de gastos de viaje y de transporte tiene el carácter de declaración jurada; o sea, de que ésta es una relación cierta de los gastos incurridos en la atención de asuntos oficiales. **TERCERO:** El Departamento de Auditoría reconoce a los presuntos responsables como Vladimir Solís Guillén, portador de la cédula de identidad No. 4-213-094 quien fungiera como secretario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara y Gaudy Arias Araya, portadora de la cédula de identidad No. 6-270-449, quien fungiera como tesorera del mismo Comité. La relación de hechos que generara la Auditoría, vierte sus razonamientos sobre la eventual responsabilidad administrativa, civil y/o penal, en contra de los investigados. En este sentido, la Auditoría recomienda “proceder a la apertura de un Procedimiento Administrativo, que analice la actuación del funcionario que eventualmente puede estar involucrado en el supuesto de hecho analizado, para resolver si existió responsabilidad disciplinaria administrativa, y penal por los hechos expuestos en este informe de Auditoría Interna” Los mencionados hechos, son de reserva para esta Comisión dado el citado carácter de confidencialidad con el que debe ser tratado el asunto, no obstante, toma en consideración esta Comisión que los hechos tienen que ver con la gestión de fondos públicos, ámbito en el cual la Contraloría General de la República adquiere completa competencia, determinada por la facultad legal que le otorga el numeral 184, inciso 5) de la Constitución Política, en cuyo caso debe hacerse forzosa remisión a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en *La Gaceta* No. 120 del 04 de noviembre de 1994, la cual regula

entre hacia los ordinales 11 y 22, los términos de su competencia en asuntos como el presente. ARTÍCULO 11.- **FINALIDAD DEL ORDENAMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN SUPERIORES.** Los fines primordiales del ordenamiento contemplado en esta Ley, serán garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en los entes sobre los cuales tiene jurisdicción la Contraloría General de la República, de conformidad con esta Ley. El subrayado no es del original. ARTÍCULO 22.- **POTESTAD DE INVESTIGACIÓN.** La Contraloría General de la República podrá instruir sumarios administrativos o realizar investigaciones especiales de oficio, a petición de un sujeto pasivo o de cualquier interesado. (...) Así que de conformidad con este articulado, esta Comisión invoca a la Contraloría General de la República para que en razón de sus atribuciones y poderes legales, investigue la situación planteada en la denuncia de la presidencia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, la relación de hechos INF-RH-02-2015, sobre el caso de la no liquidación de viáticos combustibles y otros por parte de la ex tesorera y el ex secretario de ese Comité. Por lo que en este sentido, esta Comisión le solicita al Auditor que elevar a la Contraloría General de la República su investigación para que en marco de esta entidad, se pueda determinar la eventual responsabilidad, así como su tipo, que pudiera haber por las acciones y omisiones con las que hayan actuado estos funcionarios en perjuicio de la Hacienda Pública. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Instruir al Departamento de Auditoría Interna, para que proceda a elevar sus actuaciones e indagaciones contenidas en la relación de hechos INF-RH-02-2015, a la Contraloría General de la República, con la solicitud de que proceda a iniciar la investigación que corresponda en el caso de la no liquidación de viáticos, combustible, imprevistos, dados al señor Vladimir Antonio Solís Guillén, para que en condición de secretario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, representara a este Comité, en los Juegos Nacionales del 2014. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al Auditor Municipal a efectos de que tramite la gestión antes señalada, ante la Contraloría General de la República.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7734-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-363-2015, el cual indica:

PRIMERO: Instruir al Departamento de Auditoría Interna, para que proceda a elevar sus actuaciones e indagaciones contenidas en la relación de hechos INF-RH-02-2015, a la Contraloría General de la República, con la solicitud de que proceda a iniciar la investigación que corresponda en el caso de la no liquidación de viáticos, combustible, imprevistos, dados al señor Vladimir Antonio Solís Guillén, para que en condición de secretario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, representara a este Comité, en los Juegos Nacionales del 2014. SEGUNDO:

Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al Auditor Municipal a efectos de que tramite la gestión antes señalada, ante la Contraloría General de la República.

C. Dictamen de la Comisión Ampliada conformada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión Especial de Acueducto número **Comisión Ampliada-MSB-003-2015** del viernes 26 de junio de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibida en la Sesión Ordinaria No. 248 celebrada el día 27 de enero de 2015, el Concejo Municipal, recibe el oficio DDMM-042-2015, en el que el IFAM solicita que el Concejo acuerde lo referente la ampliación del plazo del contrato DE-1807-2013 hasta el 17 de diciembre de 2015, que se modifique el objeto del contrato para realizar solamente el diagnóstico, planos constructivos, presupuestos y registros de planos en el CFIA y que se modifique el monto del contrato de 34,081,939 colones hasta 35,728,123 colones con 70 céntimos. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 6597-2015, el cual se lee así: *El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión ampliada, integrada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Hacienda y Presupuesto y la Comisión Especial de Acueducto, el Oficio DDM-043-2015, firmado por la señora Maribel Sequeira Gutiérrez, Directora de Desarrollo Municipal del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, en el que adjunta la propuesta del nuevo planteamiento de asistencia técnica DE-1807-2013. Además solicitarle a la Administración nos haga llegar las previsiones presupuestarias y copia certificada del contrato firmado que suscribió con el IFAM, a fin de valorar si se puede cumplir con esta nueva propuesta.* **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 267 celebrada el día 09 de junio de 2015, se recibe el oficio DDMM-298-2015, con el que el IFAM, advierte que el 20 de junio de 2015, vence el plazo del contrato DE-1807-2013 firmado entre la Municipalidad y esa entidad, por lo que atención a este apercibimiento, el Concejo Municipal conviene en tomar el acuerdo No. 7026-2015: *Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Rodrigo Núñez Sánchez, Álvaro Sánchez Gómez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan trasladar para su estudio y pronunciamiento a comisión ampliada de Asuntos Jurídicos y Hacienda y Presupuesto el oficio OAMSB-308-15 en el que el señor Alcalde traslada el oficio DDM-298-2015 del IFAM con copia de del cartel de licitación para los estudios de optimización y obras al sistema de acueducto municipal, adjudicación y convenio de asistencia técnica.* **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión ampliada, está consciente de que tanto lo oficios DDMM-042-2015, como el DDMM-298-2015, habrían quedado sin el dictamen respectivo hasta la fecha, por lo que es así que esta Comisión en el primer caso, habría tenido respuesta por parte de la Administración de que conforme se le habría solicitado, los recursos para hacerle frente a este contrato, se estarían presupuestando; mientras que para el segundo documento hecho llegar, el presente figura como respuesta oficial. **SEGUNDO:** Efectivamente, al día de hoy el contrato DE-1807, denominado “Contrato de Asistencia Técnica para la elaboración de

diagnóstico, especificaciones técnicas, constructivas, carteles de licitación e inspección técnica para la construcción de obras de mejora al acueducto municipal de los distritos de Santo Domingo, San Juan, Barrio Jesús y Purabá, del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, operación No. 4-4-FEPMA-030-0813” y firmado por la Municipalidad y el IFAM, habría llegado a su término, el día 17 de junio del presente 2015. **TERCERO:** El Concejo aprobó un primer convenio de acompañamiento con el IFAM para la formalización y ejecución del proyecto mediante el cual, se van a ejecutar obras establecidas en el Plan Maestro de los distritos de San Pedro y Santa Bárbara y aplicar la micro medición en todo el cantón de Santa Bárbara. Estando en las negociaciones para la obtención de un crédito con el IFAM para esas obras, surge la inquietud de tener un instrumento parecido al Plan Maestro para los otros cuatro distritos del cantón que se quedaron fuera de ese estudio, por lo que le consultamos al IFAM para que nos dieran ese acompañamiento y firmar con ellos otro convenio de manera de poder tener ese insumo para poder realizar obras o proyectos a futuro en esos distritos. **CUARTO:** El IFAM hace llegar la propuesta sobre el contenido de ese convenio y establecen ahí la necesidad de que sea esa institución la que haga las contrataciones para que se realice el diagnóstico en los distritos Santo Domingo, San Juan, Jesús y Purabá y ofrecen una serie de productos y establecen una serie de condiciones de cómo se tiene que llevar el trabajo a realizar en esos distritos. De conformidad con esa propuesta se toma el acuerdo por parte del Concejo Municipal, mediante el cual, se aprueba suscribir el convenio de asistencia técnica entre ambas instituciones, para la elaboración de un diagnóstico, especificaciones técnicas constructivas, carteles de licitación e inspección técnica para la construcción de obras y mejoras del acueducto municipal de los distritos de Santo Domingo, San Juan, Jesús y Purabá del cantón de Santa Bárbara y se establece dentro del clausulado del convenio un plazo de 514 días para su ejecución, los cuales rigen a partir de la orden de inicio de la dirección responsable de su ejecución. Así mismo, se establece que la forma de pago será en cuatro tramos, el primero de un 40%, cuando se dé la orden de compra por parte de la sección de proveeduría del IFAM de los servicios profesionales necesarios para el diseño de las obras equivalentes a la suma de \$14.632.775.60, un segundo tramo correspondiente al 20% para la presentación de documentación requerida para iniciar los trámites de contratación administrativa equivalentes a \$6.816.387.80, un tercer tramo correspondiente a un 20% contra presentación de la recomendación de adjudicación y análisis de ofertas equivalente a \$6.816.387.80 y un último tramo correspondiente al restante 20% contra la entrega del informe final o finiquito y acta de recepción de obras por el monto de \$6.816.387.80. A la luz de dicha propuesta, parecía muy conveniente para la municipalidad, el que hasta se nos diera por parte del IFAM el acompañamiento en la ejecución de esas obras que se hicieran a futuro, porque nunca se estableció que del diagnóstico resultante, se programarían las obras a realizar y se procediera con la ejecución del proyecto, y es que estando esta municipalidad tramitando un préstamo por un monto aproximado a los \$1.400.000.000 para las obras a realizar en San Pedro y Santa Bárbara más la aplicación de la micromedición en todo el cantón, sería ilusorio el pretender que se ejecute otro proyecto para realizar obras en los otros distritos, sin conocer de previo el costo de las mismas y contar con la previsión económica. Así que a nuestro entender el acompañamiento para la ejecución de obras en los otros cuatro distritos sería a futuro. **QUINTO:** En el oficio del IFAM DMM-042-2015 de fecha 23 de enero de 2015, se pone en conocimiento del Concejo de que en ejecución al

citado convenio, por parte de esa institución se realizó la contratación directa 2013CD-000128-01 Contratación de servicios profesionales en ingeniería hidráulica y estructural para los acueductos de Capellanes de Alvarado y cuatro distritos de Santa Bárbara, pero que de los cuatro productos solicitados en la licitación sólo el diagnóstico se recibió por parte de la empresa contratada, ya que el estudio se debe realizar en forma integral para todo el cantón y no solo en los cuatro distritos, dadas las circunstancias propias del acueducto. Al estudiar esta comisión dicho oficio, llama la atención, que por parte del IFAM, están pidiendo que se cambie el objeto contractual disminuyendo los productos a entregar, se amplíe el plazo de la contratación y se aumenta el monto a pagar. Uno de los productos que se quitan sería el acompañamiento en las obras a realizar. Además se establece que hay que hacer un primer pago correspondiente a la entrega del diagnóstico que es de un 15% para una propuesta de obras de optimización integrada, un segundo contra la entrega de planos constructivos, un tercer tracto con la entrega de presupuesto de obras y por último se indica para el cuarto tracto la entrega de un informe final, sin que quede claro sobre qué se va a rendir dicho informe y para qué tener un presupuesto de las obras a realizar y tramitar los planos constructivos si no se tiene conocimiento de cuáles serían las que habría que realizar, si se realizarían en etapas o en forma conjunta y de dónde se tendría la previsión económica. Ante tantas dudas se resuelve solicitar el cartel, donde se contrató a una empresa para que se realizara el diagnóstico que fue el producto que se quiso tener al solicitar el acompañamiento. **SEXTO:** Al examinar el expediente que nos hace llegar el IFAM sobre este caso, notamos que se establece en el cartel que el estudio es para los cuatro distritos de Santa Bárbara y un distrito del cantón de Alvarado, lo hacen en forma conjunta, establecen en las tareas en general tanto para ese otro cantón como para Santa Bárbara, concretamente el recopilar toda la información de campo necesaria para diagnosticar correctamente y documentar la situación real en la que se encuentran los acueductos, se deben elaborar planos del sistema de acueducto, estudiar la documentación y establecer las posibles soluciones técnicas que mejor se adapten a las condiciones, capacidad municipal, viabilidad económica y ambiental, sostenibilidad en el tiempo, las obras a ejecutar deben ser consensuadas entre la Municipalidad y los asesores del IFAM, luego sigue, diseño y dibujo de los planos constructivos de las obras a ejecutar, elaborar los presupuestos de las obras diseñadas y lo último, tramitar ante el FIA y SETENA los planos y permisos correspondientes. También se establece que los productos tienen que entregar un documento de diagnóstico para cada cantón, planos de los componentes y redes existentes, estimación de costos, planos constructivos de las obras a ejecutar, más adelante se le hace ver al adjudicatario o a los oferentes que hay un plan maestro para dos distritos de Santa Bárbara. En esta contratación resulta adjudicataria la empresa INDECA por un monto de ¢17.460.883.51, monto que corresponde a menos de la mitad del nuevo monto que pretende el IFAM establecer en las nuevas condiciones del convenio y más los productos que nos ofrecen, aparte de que hay productos que no serán de interés para la municipalidad en este momento, por no poder utilizarlos para ejecutar obras en esos distritos, puesto que primero se deben conocer cuáles obras es necesario realizar, priorizarlas tomando también en cuenta lo establecido en el Plan Maestro de los distritos de San Pedro y Santa Bárbara, establecer el presupuesto necesario para ejecutar las que se prioricen y determinar la previsión económica. Esta Comisión Los productos convenidos por la Municipalidad para que formasen parte del convenio celebrado con el IFAM, están los siguientes:

- a. Un documento de diagnóstico.
- b. Planos de los componentes y redes existentes, con la incorporación de las mejoras de solución propuestas.
- c. Un documento de propuesta de soluciones técnicas, alternativas de solución con análisis económico de las alternativas.
- d. Estimación del costo de las obras propuestas, con el precio de cada componente, cantidad y precio unitario.
- e. Planos constructivos detallados de las obras a ejecutar.
- f. Especificaciones técnicas para la construcción de las obras propuestas.

Al respecto de los anteriores productos y del objeto contractual, esta Comisión además llama la atención acerca de las manifestaciones generadas por el IFAM, hacia el oficio DDMM-298-2015, en el que se consigna que la modificación al contrato de asistencia técnica DE-1807-2013, sugiere cambiar el objeto, para que en su lugar se diga: "Modificar el objeto del contrato para realizar solamente el diagnóstico, planos constructivos, presupuestos y registro de planos en el CFIA. Se analizará en el futuro contrato para las fases de contratación administrativa de las obras y la respectiva supervisión una vez tomada la decisión de cuáles obras se construirá. Esto vendría a modificar lo ya dispuesto en la cláusula primera sobre del contrato ya suscrito, en el que se lee: *PRIMERA: Objeto: Prestación del servicio de asistencia técnica reembolsable a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, para la elaboración de un diagnóstico, especificaciones técnicas constructivas, carteles de licitación, e inspección técnica para la construcción de obras de mejora al acueducto municipal de los distritos de Santo Domingo, San Juan, Barrio Jesús y Purabá del Cantón de Santa Bárbara de Heredia.* Nótese que el objeto contractual es uno de los elementos esenciales de todo contrato, junto al consentimiento y la causa. La doctrina informa que el objeto debe ser posible, lícito y determinado [o determinable]. No es posible la novación de un nuevo objeto, ya que esto desnaturalizaría el contrato ya existente, toda vez que la novación del objeto contractual, conduce a un nuevo contrato, dando por terminado el contrato suscrito entre las partes tácitamente. Así las cosas, y siendo que el contrato DE-1807-2013 firmado entre la Municipalidad y el IFAM ya se encuentra vencido por lo que no es posible modificarlo, y al no haberse podido entregar por parte del IFAM los productos convenidos, consideramos que lo pertinente es realizar el finiquito del mismo y recibir el diagnóstico realizado por la empresa INDICA para su estudio en la comisión de acueducto y que se determine si cumple con las expectativas que se tuvo por parte de esta municipalidad a la hora contratar con el IFAM, y según los resultados que arroje se decida en forma oportuna sobre otros proyectos a realizar. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Tener por contestado el oficio DDM-298-2015, conforme a lo consignado en los considerandos de este Dictamen y en consecuencia instruir a la Administración Municipal para que se proceda a realizar el finiquito del contrato DE-1807-2013 suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el IFAM. **SEGUNDO:** Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración Municipal y al IFAM. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7735-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión Ampliada de Hacienda y Presupuesto, Asuntos Jurídicos y Comisión Especial de Acueducto, número Comisión Ampliada-MSB-003-2015, el cual indica: PRIMERO: Tener por contestado el oficio DDM-298-2015, conforme a lo consignado en los considerandos de este Dictamen y en consecuencia instruir a la Administración Municipal para que se proceda a realizar el finiquito del contrato DE-1807-2013 suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el IFAM. SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración Municipal y al IFAM.

D. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-364-2015 del viernes 30 de octubre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 285 celebrada el día martes 20 de octubre de 2015, oficio de la Alcaldía Municipal OAMSB-592-15, con el que traslada la resolución administrativa No. 46-2015, de las nueve horas con treinta minutos del seis de octubre de dos mil quince. Lo anterior, en acatamiento de los acuerdos No. 7523-2015 y 7524-2015, adoptados en la Sesión Extraordinaria No. 154, celebrada el día 08 de octubre de 2015. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídico, mediante acuerdo No. 7605-2015, para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta resolución se dicta en referencia a lo resuelto por la Contraloría General de la República mediante dictado R-DC-118-2015, conocido en el expediente DJ-88-2011, abierto para investigar la actuación de los funcionarios municipales Wilberth Carvajal Marín y Rafael Víquez Alfaro. Lo resuelto por el Órgano Contralor, se lee así: Por tanto: De conformidad con lo expuesto y lo regulado en los artículos 33, 68, 72, 74 y 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 210, 346, 347 y 351 de la Ley General de la Administración Pública, 110 y 114 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, 3 y 38 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 39 de la Ley General de Control Interno, 64, 111, 147 y 151 del Código Municipal, se resuelve: 1) Declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Wilberth Carvajal Marín, en contra de la resolución de las ocho horas del nueve de junio de dos mil quince, No. 7430-2015 (DJ-0811), del Procedimiento Administrativo de la Hacienda Pública N.º DJ-88-2011, en razón de lo cual la sanción por la responsabilidad administrativa se rebaja del despido sin responsabilidad patronal a una suspensión sin goce

de salario por treinta días naturales; se elimina la imposición de dos años de prohibición de ingreso o reingreso a cargos de la Hacienda Pública, y se rebaja la responsabilidad civil de cinco millones ciento once mil doscientos cincuenta colones a tres millones de colones (03.000.000,00) más los intereses legales correspondientes hasta su efectivo pago. 2) Declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Rafael Ángel Víquez Alfaro, en contra de la resolución de las ocho horas del nueve de junio de dos mil quince, 7430-2015 (DJ-0811), del Procedimiento Administrativo de la Hacienda Pública N.º DJ-88-2011, en razón de lo cual la sanción por la responsabilidad administrativa se rebaja del despido sin responsabilidad patronal a una suspensión sin goce de salario por quince días naturales; se elimina la imposición de dos años de prohibición de ingreso o reingreso a cargos de la Hacienda Pública, y se rebaja la responsabilidad civil de tres millones setecientos cincuenta mil colones a un millón quinientos mil colones (1.500.000,00) más los intereses legales correspondientes hasta su efectivo pago. 3) Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el señor Rolando Hidalgo Villegas, por lo que se mantiene en todos los extremos la resolución de las ocho horas del nueve de junio de dos mil quince, N.º 7430-2015 (DJ- 0811), del Procedimiento Administrativo de la Hacienda Pública N.º DJ-88-2011, con respecto a su responsabilidad civil y prohibición de ingreso o reingreso a cargos de la Hacienda Pública. Notifíquese”. La Administración Municipal recibe esta resolución y procede a determinar lo correspondiente a la ejecución de lo promovido por la Contraloría General de la República, por lo que dicta el señor Alcalde, resolución administrativa No. 046-2015, en la que se establece [entre otras]: (...) **Segundo:** En propuesta realizada en fecha 08 de octubre 2015, los imputados Carvajal Marín y Víquez Alfaro, procedieron a solicitarle al suscrito, arreglo de pago de la condenatoria por responsabilidad civil con carácter mancomunado, bajo el expediente número DJ-88-2011 en los siguientes términos: a) El Sr. Wilberth Carvajal Marín, cédula de identidad 4-138-402, se compromete a cancelar a la orden de la Municipalidad de Santa Bárbara, en la cuenta denominada “Otros Reintegros en Efectivo”, código número 4-1-3-9-1-09 propiedad de la Municipalidad de Santa Bárbara, la suma mensual de ₡50,000.00 (cincuenta mil colones), más los intereses legales (6.5% según la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, al día de hoy), hasta completar la suma de tres millones de colones. El primer pago se efectuará el día 16 de octubre de 2015 y el último pago se efectuará el día 16 de octubre de 2020, cancelando capital y cualquier otro rubro respectivo a los intereses legales. b) Se procederá a suspender en este acto al señor Wilberth Carvajal Marín, por un período de 30 días naturales sin goce de salario, empezando a correr desde el 01 de noviembre del 2015 al 30 de noviembre del 2015. c) El Sr. Rafael Víquez Alfaro, cédula de identidad 4-0105-1427, se compromete a cancelar a la orden de la Municipalidad de Santa Bárbara, en la cuenta denominada “Otros Reintegros en Efectivo”, código número 4-1-3-9-1-09 propiedad de la Municipalidad de Santa Bárbara, la suma mensual de ₡50,000.00 (cincuenta mil colones) más los intereses legales (6.5% según la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica al día de hoy), hasta completar la suma de un millón quinientos mil colones. El primer pago se efectuará el día 16 de octubre 2015 y el último pago se efectuará en el momento de su jubilación, programada aproximadamente para el mes de enero del 2016, cancelando capital y cualquier rubro respectivo a los intereses legales.
(...)

Cuarto: El suscrito en mi condición de Alcalde Municipal exhorta a los funcionarios Carvajal Marín y Alfaro Víquez, para que se apersonen a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, para la formalización y validación de lo propuesto ante esta Alcaldía Municipal y con ello ratificar o ampliar cualquier medida que la Contraloría General de la República considere pertinente en cuanto a la cancelación de las sumas indicadas.

SEGUNDO: En este sentido, la Contraloría General de la República habría tenido conocimiento de esta resolución, ya que mediante oficio OAMSB-588-15, el Alcalde Municipal remitió lo resuelto a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, Órgano Decisor del procedimiento, recibido por esta entidad el día 09 de octubre de 2015.

Esta Comisión manifiesta la inconformidad con este arreglo de pago, tanto del señor Carvajal como del señor Víquez. Ello porque se considera contraria a los intereses presupuestarios y la legalidad que rodea la temática de los fondos públicos. El Concejo Municipal se erige como el principal agente jerárquico del Control Interno dentro de la Corporación que administra intereses locales y en este sentido debe ser vigilante de la forma en la que se movilizan el *quantum* presupuestario por medio de los canales financieros de la institución. Considera esta Comisión que la forma de pago no sigue el espíritu indemnizatorio de la sanción interpuesta, y peor aún, deja en estado de inseguridad, al no calcular en forma certera los intereses, ello porque el plazo de más de cuatro años para cancelar por parte del señor Carvajal Marín, considérase demasiado amplio y en ese sentido, demasiado difuso respecto la seguridad presupuestaria, la cual responde a un principio de anualidad y visto que este pago se da en tractos a lo largo de varios periodos, es un hecho que se rompe este principio.

TERCERO: Esta consideración deberá ser expuesta ante la misma Contraloría, más ya no como Órgano Decisor, sino ente fiscalizador de los fondos municipales y de la Hacienda Pública en forma general. Esta faceta fiscalizadora, nace de lo dispuesto en la misma Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la cual determina hacia el artículo 11: **ARTÍCULO 11.- FINALIDAD DEL ORDENAMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN SUPERIORES.** Los fines primordiales del ordenamiento contemplado en esta Ley, serán garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en los entes sobre los cuales tiene jurisdicción la Contraloría General de la República, de conformidad con esta Ley. Bajo esta premisa normativa, esta Comisión considera pertinente y necesario, que el Departamento de Auditoría, eleve ante la Contraloría General de la República, lo actuado por parte del señor Alcalde Municipal en esta resolución administrativa No. 046-2015, ya que tras la manera en la que se ordenó la forma pago de los montos indemnizatorios, pareciera extralimitarse en los criterios de discrecionalidad administrativa que contienen el ordinal 16 de la Ley General de la Administración Pública, y en este sentido, operaría como una actuación ilegal en perjuicio de la Hacienda Pública municipal. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:**

PRIMERO: Instruir al Departamento de Auditoría Interna de la Municipalidad, para que proceda a elevar a la Contraloría General de la República, las actuaciones del señor Alcalde en su resolución administrativa No. 046-2015, con el fin de que se investigue y determine si eventualmente esta actuación estuvo apegada o no a derecho, en el sentido de la forma de pago que habría autorizado el señor alcalde, a los funcionarios sancionados al pago indemnizatorio. En este sentido, deberá acreditarse si en el dictado de esta resolución, habría algún tipo de perjuicio en contra de la Municipalidad que sea atribuible al Alcalde Municipal, a fin de sentar la responsabilidad que corresponda. **SEGUNDO:** Instruir a la

Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al Departamento de Auditoría con instrucción de accionar conforme se le solicita en el anterior párrafo.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7736-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-364-2015 el cual indica:

PRIMERO: Instruir al Departamento de Auditoría Interna de la Municipalidad, para que proceda a elevar a la Contraloría General de la República, las actuaciones del señor Alcalde en su resolución administrativa No. 046-2015, con el fin de que se investigue y determine si eventualmente esta actuación estuvo apegada o no a derecho, en el sentido de la forma de pago que habría autorizado el señor alcalde, a los funcionarios sancionados al pago indemnizatorio. En este sentido, deberá acreditarse si en el dictado de esta resolución, habría algún tipo de perjuicio en contra de la Municipalidad que sea atribuible al Alcalde Municipal, a fin de sentar la responsabilidad que corresponda. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al Departamento de Auditoría con instrucción de accionar conforme se le solicita en el anterior párrafo.

E. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-365-2015 del viernes 30 de octubre de 2015, con la asistencia del ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 247 celebrada por el Concejo Municipal el día 20 de enero de 2015 nota de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, publicada en La Gaceta No. 5 del 08 de enero de 2015 denominada Directriz General para la Normalización del Tipo Documental de las Actas Municipales, con la que se recomienda una serie de cambios a la estructura de la actas del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 6572-2015, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos esta publicación para que se emita el debido pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 284 celebrada el día 13 de octubre de 2015, se conoce oficio JA-849-2015, de la Secretaría de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, con la que traslada criterio legal del Departamento Legal de la Dirección General del Archivo Nacional, por lo que por medio del acuerdo No. 7533-2015, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: El referido oficio indica: "No se considera que, la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales transgreda ni transforme la esencia de la autonomía municipal, por ser una directriz de acatamiento obligatorio. Dada la importancia histórica y administrativa de las actas, es que se dicta una directriz general de acatamiento obligatorio con relación al Tipo Documental de Actas Municipales, que constituyen un documento que refleja y reitera las funciones y actividades del quehacer municipal, por lo han sido declaradas con valor científico-cultural. Las actas Municipales son documentos que permiten conocer las gestiones más importantes de un gobierno local y como repercuten en la sociedad. El artículo 11 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos establece que la Junta Administrativa del Archivo Nacional es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Archivos y que actúa como órgano rector de dicho sistema y en sus incisos e y f del citado artículo establece, que entre las funciones de la Junta Administrativa están: "e) Establecer las políticas archivísticas del país y recomendar estrategias para un adecuado desarrollo del Sistema Nacional de Archivos, f) Formular recomendaciones técnicas sobre la producción y la gestión de documentos." Asimismo la Procuraduría General de la República en el dictamen C-145-2004 de 14 de mayo de 2004 señala: "...la aprobación de un acta es un acto administrativo de gran importancia en los órganos colegiados. Por una parte, con su aprobación adquieren firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, salvo que se hayan sólo declarado firmes. Por la otra, la validez y la eficacia del acta condiciona la de los acuerdos adoptados.(....) Lo más importante de un acta es su función respecto del acto colegiado, que es la de parte constitutiva, formalidad *ad substantiam* y *no ad probationem*. El acta es un elemento constitutivo del acto colegiado, no meramente prueba fehaciente del mismo. En tal condición es causa del efecto adscrito al acto colegial con igual fuerza determinante que el voto de mayoría y la proclamación de este último. Si el acta falta, la deliberación no existe y por ello el acuerdo no documentado, incluso si el acta existe, es también inexistente. Sí el acta es nula o ineficaz, iguales trabas tendrá el acto colegiado para producir efectos jurídicos..." En virtud de lo anterior, la directriz está sustentada en atribuciones que le corresponden al Archivo Nacional como ente rector del Sistema Nacional de todos los archivos del aparato estatal." En síntesis, se determina que el formato concebido en la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental de las Actas Municipales, publicado en *La Gaceta* No. 5 del 08 de enero de 2015 es de acatamiento obligatorio, debido a que la Junta Administrativa del Archivo Nacional es el ente rector del tema archivístico nacional, en el entendido de que esta competencia no genera menoscabo a la autonomía municipal. **SEGUNDO:** Esta Comisión respeta el criterio legal vertido y considera que debe acogerle la referida Directriz por parte de la Secretaria del Concejo Municipal. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Acoger la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental de las Actas Municipales, publicado en *La Gaceta* No. 5 del 08 de enero de 2015, para que las mismas sean aplicadas en el formato de las actas de la Municipalidad de Santa Bárbara. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a ajustar el formato de las actas municipales de conformidad con la Directriz antes mencionada.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7737-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar

Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobara el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-365-2015 la cual indica: PRIMERO: Acoger la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental de las Actas Municipales, publicado en La Gaceta No. 5 del 08 de enero de 2015, para que las mismas sean aplicadas en el formato de las actas de la Municipalidad de Santa Bárbara. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a ajustar el formato de las actas municipales de conformidad con la Directriz antes mencionada.

F. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-342-2015** del viernes 06 de a noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 283 celebrada por el Concejo Municipal el día 29 de setiembre de 2015, oficio del Departamento de Proveeduría en el que traslada el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00007-CL “Contratación de una empresa para que realice la ejecución del mantenimiento rutinario de caminos en asfalto del cantón de Santa Bárbara”. **SEGUNDO:** En la misma Ordinaria, el Concejo Municipal convino mediante acuerdo No. 7502-2015, trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se emita el debido pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 284 celebrada el día 13 de octubre de 2015, se conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-323-2015, con la que se acuerda mediante consecutivo No 7567-2015, el cual se lee: *Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-323-2015 el cual indica: PRIMERO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00007-CL “Contratación de una empresa para que realice la ejecución del mantenimiento rutinario de caminos en asfalto del cantón de Santa Bárbara”, hasta que se considere acoger las observaciones practicadas en el presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a reenviar a la Proveeduría, el cartel para que se ejecuten las correcciones solicitadas. CUARTO:* En la Sesión Ordinaria No. 287 celebrada el día martes, 03 de noviembre de 2015, recibido de nuevo el cartel de licitación con las correcciones hechas, según fuera consignado en el dictamen de esta comisión antes mencionado, por lo que con vista del acuerdo No. -2015, el Concejo Municipal conviene en trasladarlo a la Comisión para que se revise y se pronuncie. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión revisa que las observaciones del anterior dictamen emitido sobre este cartel, hayan sido tomadas en cuenta por la Administración, de tal forma que: En lo que tiene que ver con la inclusión de la condición en la que se tiene que asumir a la hora de hacer el último pago, en donde se tiene que tramitar un procedimiento de información ante el Concejo. Dicha inclusión se tiene por hecha con vista al folio 97 del expediente. Igualmente se observa que se incluyó en el punto 11 que la responsabilidad por la cesión o traspaso del

contrato que se adjudique, será responsabilidad del Alcalde Municipal, indicación que se había solicitado que se hiciera. En cuanto al siguiente punto, esta Comisión revisa la justificación aportada por el Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en el cual se determina respecto de la garantía que debe tener la obra a realizar, que como lo prevé el ingeniero Chavarría, por normativa del CFIA y por experiencia, siempre es el contratista el que expone en su oferta el plazo correspondiente a la obra en cuestión, el cual es un plazo no menor de 5 años. Así se lee del oficio UTGVM-0287-2015, a folio 67 del expediente. Esta justificación es suficiente, siempre y cuando, efectivamente, se haga valer una garantía por cinco años como mínimo. Finalmente, se tomó en cuenta el mejorar la experiencia, aumentando los puntos de adjudicación de 10 a 20 en detrimento del precio que pasa de 80 a 70 puntos. Este ajuste, también ajusta la fórmula de adjudicación que pasa de 10 a 20 puntos para la acreditación de cuatro o más servicios similares; de 6 a 12 puntos para tres servicios similares; y 6 puntos para la acreditación de dos servicios similares. **SEGUNDO:** Vista la revisión conforme al dictamen CHP-MSB-323-2015 dictado por esta Comisión, se considera como necesaria su aprobación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** **PRIMERO:** Aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00007-CL “Contratación de una empresa para que realice la ejecución del mantenimiento rutinario de caminos en asfalto del cantón de Santa Bárbara”. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda en el Departamento de Proveeduría a iniciar la apertura de esta licitación abreviada. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que reenvíe el expediente al Departamento de Proveeduría para que proceda como se indicó en el párrafo anterior. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7738-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solis Ugalde, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-342-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00007-CL “Contratación de una empresa para que realice la ejecución del mantenimiento rutinario de caminos en asfalto del cantón de Santa Bárbara”. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda en el Departamento de Proveeduría a iniciar la apertura de esta licitación abreviada. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que reenvíe el expediente al Departamento de Proveeduría para que proceda como se indicó en el párrafo anterior. Acuerdo definitivamente aprobado.

G. Dictamen de la Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB- 343-2015** del viernes 06 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la

Sesión Ordinaria No. 282, celebrada por el Concejo Municipal el día 22 de setiembre de 2015, oficio DPMSB-0143-2015 con el que el Departamento de Proveeduría traslada el cartel de la licitación abreviada No. 2015CD-000088-CL "Contratación de una empresa para que realice la ejecución de mantenimiento ligero de puentes del Cantón de Santa Bárbara".

SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante acuerdo No. 7467-2015, el cartel mencionado para que sea revisado y se emita el debido pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 284 celebrada el día 13 de octubre de 2015, se conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-324-2015, con la que se acuerda mediante consecutivo No. 7568-2015, el cual se lee: *Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-324-2015, el cual indica: PRIMERO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2015CD-000086-CL "Contratación de una empresa para que realice la ejecución de mantenimiento ligero de puentes del Cantón de Santa Bárbara" toda vez que deberá acogerse de previo, las observaciones hechas en el presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente al Departamento de Proveeduría para que proceda como corresponda.*

CUARTO: En la Sesión Ordinaria No. 287 celebrada el día martes, 03 de noviembre de 2015, recibido de nuevo el cartel de licitación con las correcciones hechas, según fuera consignado en el dictamen de esta comisión antes mencionado, por lo que con vista del acuerdo No. -2015, el Concejo Municipal conviene en trasladarlo a la Comisión para que se revise y se pronuncie. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** El primero punto observable es la inclusión del procedimiento con el que la Administración debe actuar con el fin de terminar el último tracto de pago, siendo el caso, el informe que se debe rendir ante el Concejo previamente a ejecutar dicho tracto. **SEGUNDO:** Se elimina la fórmula para ejecutar la garantía, según la cual se podría ejecutar en forma de disminución porcentual, según vayan transcurriendo los primeros cinco años. **TERCERO:** Se eliminó el punto V del apartado e) Perfil y Condiciones del Oferente, dentro de las especificaciones técnicas, el cual abría la posibilidad de sub-contratar por parte del adjudicatario, lo cual se consideró inidóneo por parte de esta Comisión. En este mismo punto, se solicitó que se justificara bajo qué parámetros se estaría adjudicando el tanto de la baranda de Barrio La Unión. Por lo que por medio del oficio UTGVM-0286-2015, el ingeniero en jefe de ese Departamento aclara: (...) *lo que se pretende es conocer el costo real de la misma, (costo de la baranda) y si dentro del limitado presupuesto para el mantenimiento del puente que ronda los ₡ 7,000,000 (siete millones de colones) se permite costear la adjudicación de la misma, se realice la obra del barrio La Unión, siendo prioridad las barandas de los puentes de la ruta C4-04-018 Calle Chahuites. El parámetro de adjudicación es únicamente que este (sic) dentro del contenido presupuestario, ya que a la hora de elaborar el mismo la emergencia del Barrio La Unión no estaba contemplada, por lo cual, y siendo una baranda para brindar seguridad a los peatones y vehículos del sector, limitando la superficie de ruedo de la acequia, se pueda utilizar la subpartida antes mencionada, siempre y cuando se realicen sus objetivos principales como prioridad.* **CUARTO:** Como punto de discordia, esta Comisión determina además que debía mejorarse en la fórmula de evaluación, lo que tiene que ver con la experiencia para aumentar en un doble el puntaje de esta para que pase de 10 a 20

puntos, en decrecimiento del precio el cual debió pasar de 80 puntos a 70 generando con ello una modificación a los rangos de adjudicación aumentando de 10 a 20 puntos la mejor acreditación de experiencia, de 6 a 12 puntos, para tres servicios similares acreditados y de 3 a 6 puntos para dos servicios acreditados. **QUINTO:** Vista la revisión conforme al dictamen CHP-MSB-324-2015 dictado por esta Comisión, se considera como necesaria su aprobación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2015CD-000086-CL “Contratación de una empresa para que realice la ejecución de mantenimiento ligero de puentes del Cantón de Santa Bárbara”.** **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda en el Departamento de Proveeduría a iniciar la apertura de esta licitación abreviada. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que reenvíe el expediente al Departamento de Proveeduría para que proceda como se indicó en el párrafo anterior. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7739-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB- 343-2015, la cual dictamina: PRIMERO: Aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2015CD-000088-CL “Contratación de una empresa para que realice la ejecución de mantenimiento ligero de puentes del Cantón de Santa Bárbara”. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda en el Departamento de Proveeduría a iniciar la apertura de esta licitación abreviada. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que reenvíe el expediente al Departamento de Proveeduría para que proceda como se indicó en el párrafo anterior. Acuerdo definitivamente aprobado.

H. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-344-2015** del viernes 06 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria 283 celebrada el día martes 06 de octubre de 2015, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-0145-2015, con el que traslada el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00005-CL “Contratación de una empresa especialista para que realice la ejecución de obras de mantenimiento rutinario de líneas conectoras”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7405-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cartel antes referido para que se emita el debido pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 284 celebrada el día 13 de octubre de 2015, se conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-

MSB-322-2015, con la que se acuerda mediante consecutivo No. 7566-2015, el cual se lee: *Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-322-2015 el cual indica: PRIMERO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00005-CL “Contratación de una empresa especialista para que realice la ejecución de obras de mantenimiento rutinario de líneas conectoras” hasta que no se revisen las observaciones generadas en el presente dictamen y sean acogidas en el cartel. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a reenviar el expediente a la Administración para que proceda como corresponda. CUARTO: En la Sesión Ordinaria No. 287 celebrada el día martes, 03 de noviembre de 2015, recibido de nuevo el cartel de licitación con las correcciones hechas, según fuera consignado en el dictamen de esta comisión antes mencionado, por lo que con vista del acuerdo No. -2015, el Concejo Municipal conviene en trasladarlo a la Comisión para que se revise y se pronuncie. CONSIDERANDO: PRIMERO: Esta Comisión verifica que los aspectos a subsanar han sido adoptados de la siguiente manera: - Se comprueba que le agregó el procedimiento para pagar el último tracto, el cual es la presentación de un informe ante el Concejo Municipal, antes de terminar con esta última cancelación. - Se revisó que en caso de cesión o traspaso de la contratación, la misma será autorizada por el Alcalde Municipal, en lo que recuerda esta Comisión que en el anterior cartel no se indicaba la figura responsable. - Se eliminó la garantía aplicable en porcentajes anuales de 20 por ciento, toda vez que así se solicitó, por considerar que dicha fórmula no es conveniente para la Municipalidad. - Finalmente, en la fórmula se tiene por mejorada la experiencia la cual aumenta de 10 puntos a 20, en menoscabo del rubro de precio que disminuye, de 80 a 70 puntos, modificando con ello los puntos que se otorgan por servicios similares que se acrediten de tal forma que sean 20 puntos para cuatro o más servicios similares brindados; 12 puntos para tres servicios similares y 6 puntos para dos servicios similares. SEGUNDO: Vista la revisión conforme al dictamen CHP-MSB-321-2015 dictado por esta Comisión, se considera como necesaria su aprobación. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00005-CL “Contratación de una empresa especialista para que realice la ejecución de obras de mantenimiento rutinario de líneas conectoras”. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda en el Departamento de Proveeduría a iniciar la apertura de esta licitación abreviada. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que reenvíe el expediente al Departamento de Proveeduría para que proceda como se indicó en el parágrafo anterior. Se somete a discusión.*

ACUERDO No. 7740-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB- 344-2015, la cual dictamina: PRIMERO: Aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00005-CL “Contratación de una empresa especialista para que realice la

ejecución de obras de mantenimiento rutinario de líneas conectoras".
SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda en el Departamento de Proveeduría a iniciar la apertura de esta licitación abreviada. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que reenvíe el expediente al Departamento de Proveeduría para que proceda como se indicó en el parágrafo anterior. Acuerdo definitivamente aprobado.

I. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-345-2015** del viernes 06 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria 283 celebrada el día martes 06 de octubre de 2015, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-0146-2015, con el que traslada el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00006-CL, "Contratación de diseño y Construcción del proyecto Aceras en la ruta cantonal C4-04-023 calle Montero del Entronque con la ruta nacional No. 128 a la entrada de la Urbanización Santa Clara". **SEGUNDO:** En la Sesión Ordinaria indicada y mediante acuerdo No. 7503-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar el mencionado cartel a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se emita el debido pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 284 celebrada el día 13 de octubre de 2015, se conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-321-2015, con la que se acuerda mediante consecutivo No. 7565-2015: *Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB- 321-2015, el cual indica:* **PRIMERO:** *No aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00006 CL, "Contratación de diseño y Construcción del proyecto Aceras en la ruta cantonal C4-04-023 calle Montero del Entronque con la ruta nacional No. 128 a la entrada de la Urbanización Santa Clara".* **SEGUNDO:** *Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a reenviar el expediente a la Administración para que proceda como corresponda.* **CUARTO:** En la Sesión Ordinaria No. 287 celebrada el día martes, 03 de noviembre de 2015, de nuevo el cartel de licitación con las correcciones hechas, según fuera consignado en el dictamen de esta comisión antes mencionado, por lo que con vista del acuerdo No. -2015, el Concejo Municipal conviene en trasladarlo a la Comisión para que se revise y se pronuncie. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Cuatro puntos fundamentales eran los que se habían tomado en cuenta con la aprobación de este dictamen de Comisión. La primera de ellas, corregir el objetivo del procedimiento para que se dijera "contratación de una empresa que realice la construcción de aceras...". De seguido se había instruido que se incluyera un párrafo que indicara la forma de proceder antes del último pago, lo cual se logra apreciar tal cual fuera solicitado en el folio 74 de este expediente. En otro orden de ideas, se nota la supresión de la fórmula que constaba sobre la aplicación de la garantía, que se hacía ver hacia el folio 45 del

expediente. Igualmente, se nota la diferencia en la fórmula de evaluación en la que se ajustan los puntos, dejándole mejor marca a la experiencia, así como la media para otorgar esos puntos. **SEGUNDO:** Vista la revisión conforme al dictamen CHP-MSB-321-2015 dictado por esta Comisión, se considera como necesaria su aprobación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00006-CL, “Contratación de diseño y Construcción del proyecto Aceras en la ruta cantonal C4-04-023 calle Montero del Entronque con la ruta nacional No. 128 a la entrada de la Urbanización Santa Clara”. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda en el Departamento de Proveduría a iniciar la apertura de esta licitación abreviada. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que reenvíe el expediente al Departamento de Proveduría para que proceda como se indicó en el parágrafo anterior. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7741-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB- 345-2015, la cual dictamina:

PRIMERO: Aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00006-CL, “Contratación de diseño y Construcción del proyecto Aceras en la ruta cantonal C4-04-023 calle Montero del Entronque con la ruta nacional No. 128 a la entrada de la Urbanización Santa Clara”. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda en el Departamento de Proveduría a iniciar la apertura de esta licitación abreviada. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que reenvíe el expediente al Departamento de Proveduría para que proceda como se indicó en el parágrafo anterior. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO IV

INFORME DE ALCALDIA

A. No hay.

ARTICULO V

MOCIONES

A. No hay.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas y cuarenta y cinco minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta